



MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

Acta Extraordinaria 100, 27 de febrero del 2020

FOLIO 1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO 100

CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN EL SALON DE SESIONES,
EL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS DIECINUEVE HORAS

Asistencia a Sesión:

REGIDORES PROPIETARIOS

Giancarlo Casasola Chaves, **presidente**
Deyanira Chacón Torres, **vicepresidenta**
Saúl F. Chinchilla Arguedas
Marcela Segura Elizondo -Ausente-
Luis Enrique Padilla Quirós
Juan Artemio Carrasco Ocaña
María Julia Loría Núñez

SINDICOS PROPIETARIOS

Jorge Luis Coto Vargas
Douglas Chavarría Zamora
Mayela Garro Herrera

REGIDORES SUPLENTE

Cordilia Groves Miranda
Alejandro J. Aguilar González
Ana Teresa Sancho Arroyo -Ausente-
Daniel Torres Sandí -Propiedad-
Luis F. González Campos -Ausente-
Dora E. Yzaguirre Artavia
José Rodrigo Zamora Méndez -Ausente-

SINDICOS SUPLENTE

Margarita Hernández Valverde -Ausente-
Brenda Padilla Bermúdez -Ausente-

Asiste también: Sra. Sonia Altamirano Taylor, Alcaldesa a.i.
Lic. Julio Espinoza Hernández, Dpto. Licencias de Explotación Comercial
Licda. Marisol Calvo Sánchez, Secretaria Concejo Municipal

AGENDA

- I. AUDIENCIA CON EL LIC. JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL. LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE SE REFIERA A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE LICORES PRESENTADAS POR CORDERO ROJAS GILBERT Y FERNÁNDEZ JIMÉNEZ ALEJANDRO JOSÉ.
- II. DICTÁMENES DE LAS COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES
- III. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE TRAMITAR.



1 **Comprobación de quorum**

2 **En la sesión extraordinaria N°099 celebrada el día 12 de febrero del 2020, se encuentran**
3 **presentes:**

4 Regidores propietarios: Seis.

5 *Ausentes justificados:* Marcela Segura Elizondo.

6 Regidores suplentes: Cuatro.

7 *Ausente justificado:* Ana Teresa Sancho Arroyo.

8 José Rodrigo Zamora Méndez.

9 Ausente: Luis F. González Campos.

10 Síndicos propietarios: Tres.

11 Síndicos suplentes:

12 *Ausentes justificadas:* Margarita Hernández Valverde

13 Brenda Padilla Bermúdez

14 **PRESIDENTE A.I. CHACÓN TORRES:** Buenas noches. Bienvenidos. -Lee el orden del día y se
15 refiere al tercer punto de agenda- Serían de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Administración,
16 Hacienda y Presupuesto, Seguridad, Accesibilidad y de Asuntos Culturales. Adicionalmente les
17 voy a rogar a los regidores si son tan amables de permitir el ingreso de una moción de orden
18 con el fin de abrir el concurso para los nombramientos que le corresponden a este Concejo
19 Municipal del Comité Cantonal de Deportes, porque la junta directiva actual vence su período el
20 día cinco de marzo y eso es la próxima semana.

21 **MOCION DE ORDEN**

22 **DE: REGIDOR PROPIETARIO GIANCARLO CASASOLA CHAVES**

23 PARA alterar el orden del día e incluir una moción de convocatoria a los ciudadanos del cantón
24 de Moravia a postular sus nombres para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de
25 Deportes y Recreación.

26 -El señor presidente Casasola Chaves somete a votación la moción de orden-

27 ➤ **POR UNANIMIDAD se aprueba la moción de orden. Votan a favor los ediles**
28 Giancarlo Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en
29 sustitución de Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio
30 Carrasco Ocaña, Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique



1 Padilla Quirós.

2 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Me permito leer una nota de parte del señor Alcalde,
3 Roberto Zoch Gutiérrez, mediante la cual señala lo siguiente: “Buenas tardes, por este medio
4 informo que estaré de vacaciones los días jueves 27 y viernes 28 de febrero del 2020, por lo
5 que la señora Sonia Altamirano quedará como alcaldesa interina, para que se tomen las
6 previsiones del caso. Saludos, Roberto Zoch.” En consecuencia, se toma nota de la
7 comunicación del señor alcalde y se le da la bienvenida a la señora alcaldesa interina.

8 **ARTÍCULO PRIMERO. AUDIENCIA CON EL LIC. JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ, JEFE**
9 **DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL.**

10 **LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE SE REFIERA A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE**
11 **LICORES PRESENTADAS POR**
12 **CORDERO ROJAS GILBERT Y FERNÁNDEZ JIMÉNEZ ALEJANDRO JOSÉ.**

13
14 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Vamos a empezar con el primer punto de agenda, la
15 audiencia con el Lic. Julio Espinoza Hernández, para que se refiera a los casos que tenemos
16 pendientes en la Comisión de Asuntos Jurídicos, que son el otorgamiento de licencia para el
17 expendio de bebidas con contenido alcohólico en el caso del Bar Americano y del Bar Pingos.
18 Específicamente, para contextualizar a don Julio, lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos y el
19 Concejo Municipal quiere tener claridad es con la aplicación del artículo 9, inciso a) de la Ley
20 N°9047 que establece que no está prohibido el otorgamiento de licencias para el expendio de
21 bebidas con contenido alcohólico en sitios que se encuentren a menos de cuatrocientos metros
22 de centros educativos, centros diurnos para el adulto mayor, centros de salud, iglesias y demás,
23 como es el caso del Bar Americano y del Bar Pingos. Esto en contraposición, por supuesto con
24 los criterios técnicos y legales que existen en las resoluciones y en los dictámenes de la
25 Procuraduría y de la Sala Constitucional, relacionados con este aspecto en particular, tal vez
26 don Julio si nos puede ampliar. Bienvenido.

27 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Buenas noches. Al respecto sobre
28 la licencia de don Gilbert, conocido como Bar Pingos, es un local que tiene larga data en
29 Moravia, aquí vemos como se aplica el pronunciamiento de la Procuraduría N°245-2016 y lo
30 dice así muy claro “(...) En el caso de un inmueble que ha sido utilizado desde antes de la



1 *vigencia de la Ley N° 9047 como bar o taberna, en otras palabras, como establecimiento de*
2 *expendio de venta de licores, y el mismo no cumple con la distancia mínima requerida*
3 *contemplada en el artículo N° 9, literal a), esto de centros educativos públicos e incluso de un*
4 *centro de atención para adultos mayores, ¿Puede continuar funcionando, esto es, por arreglo al*
5 *principio de irretroactividad de la Ley? Valga acá agregar que, por el giro del negocio, el mismo*
6 *debe estar a una distancia mínima de 400 metros de ese centro educativo y del centro de*
7 *atención a menores.” “(...) La interrogante que se plantea supone el estudio de la situación de*
8 *las licencias de licores concedidas al amparo de la Ley No. 10 y el cambio normativo operado*
9 *con la Ley No. 9047. Sobre el tema, este Órgano Asesor indicó en el dictamen C-248-2015 de 9*
10 *de setiembre de 2015, en relación con la ubicación de establecimientos dedicados a la venta de*
11 *licores, que obtuvieron su licencia al amparo de la Ley N°10 (...); que es el caso que nos*
12 *ocupa, el Bar Pingos viene con la Ley N°10. Ellos vienen con la Ley N°10, que nosotros no*
13 *podemos echar para atrás, porque ya tiene el local un derecho de ubicación, sigo leyendo “(...)*
14 *bajo esa condición, se constituye en una situación jurídica consolidada. En tal caso, no se*
15 *aplicarían las distancias establecidas en el numeral 9 incisos a) y b) de la Ley No. 9047. (...)”*
16 *Es muy claro, no se trata de una licencia nueva que, evidentemente estaríamos haciéndole las*
17 *mediciones y en este caso, sería una licencia negativa para el solicitante; en este caso no,*
18 *venimos con un bar que viene desde la ley N°10 y la misma Procuraduría lo ha llamado un*
19 *“derecho consolidado de migración de local”, en el caso de Bar Pingos, vuelvo a repetir, quien*
20 *tenía la patente de licores era el señor padre de don Gilbert, fallece, el hijo toma las riendas del*
21 *negocio y tiene que ponerse también en consonancia con la ley, él no puede tener una licencia*
22 *de licores que está todavía a nombre del papá y él con la comercial, tiene que unir las dos para*
23 *casualmente, porque así lo dice la Ley N°9047, tiene que ajustarse a toda la normativa actual e*
24 *inclusive el mismo reglamento de la Municipalidad de Moravia así lo dispone. Aquí lo que*
25 *estamos haciendo es analizar la licencia de don Gilbert que indirectamente el local tiene un*
26 *derecho de ubicación, abro paréntesis, si nos vamos al literal 9, hay mayor discusión que hay*
27 *que medir si fuera un local nuevo, de paquete, vuelvo a repetir. En este caso nosotros no*
28 *podemos limitar el comercio, menos del cantón, con una situación que inclusive la misma*
29 *Procuraduría ha ido a aclarar en estos casos especiales; que son casos muy concretos donde*
30 *hay que aplicar este pronunciamiento o similares que ha habido y en este caso, le asistiría a*



1 asistiría a don Gilbert el derecho de ubicación del local.

2 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Este caso de don Gilbert ¿es exactamente el mismo
3 caso del Bar Americano?

4 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** En efecto, el Bar Americano tenemos una
5 situación especial, ahí funcionó anteriormente el Viejo Nido, de larga data también en el cantón
6 de Moravia; un señor de apellido Hernández toma riendas del negocio, él tenía el Americano
7 ubicado en otro lugar, pero bajo la continuidad del negocio toma la ubicación de donde tenía el
8 Viejo Nido, que el anterior patentado era Soto Umaña, casualmente sigue pagando el impuesto
9 e inclusive con la Ley N°10 le alquilan la patente de licores que era Soto Umaña a este señor
10 Fernández, sigue la continuidad del negocio. De hecho, estamos enderezando ese proceso,
11 porque el anterior encargado de Patentes le dio una licencia de licores que no corresponde, se
12 la dio mal, por eso estamos enderezando el proceso, porque si nos vamos a los registros
13 municipales la licencia de licores sigue a nombre de Fernández, pero se la dieron bajo un
14 procedimiento incorrecto, estamos casualmente enderezando el proceso para poder enderezar
15 la licencia que tiene que tener en sí, el bar Americano.

16 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Voy a abrir el uso de la palabra para quienes tengan
17 alguna consulta en relación con estas licencias, por favor levantan la mano. Voy a empezar y tal
18 vez algunas de las consultas de los compañeros se puedan ir evacuando, tengo muchas
19 preguntas. La primera sería ¿cómo es posible que el Concejo Municipal pueda enterarse de
20 cuándo era la fecha de vencimiento de las licencias no comerciales? porque las comerciales las
21 podemos ver en un documento que es emitido por el departamento de Patentes, que es el que
22 pegan en la pared los comercios, ahí podemos ver la fecha de caducidad de esas licencias
23 comerciales, pero en el caso de las licencias de licores, estaba buscando en el expediente y no
24 encuentro ningún documento que diga que la Ley N°10 le había otorgado una licencia para el
25 expendio de bebidas con contenido alcohólico al señor "X" y esa licencia vencía tal fecha. Esto
26 para mí es muy importante, porque es lo que me va a determinar si la persona renovó en tiempo
27 su licencia o no, porque continuando con el criterio de la Procuraduría General de la República
28 que usted estaba leyendo, esa primera parte me quedó muy clara, pero la segunda parte de
29 esa continuidad del texto que se leía del pronunciamiento de la Procuraduría dice "esta
30 condición (...)" que era la que usted nos mencionaba sobre las distancias que no le estaría



1 aplicando el numeral 9 inciso a) de la Ley 9047 -lee- “Esa condición se mantendría, en tanto el
2 licenciario cumpla con todas las demás disposiciones que establece la actual Ley (...); es
3 decir, si cumple con los requisitos y su único problema es el tema de la distancia, si la adquirió a
4 la luz de la Ley N°10 y hay una continuidad y un derecho consolidado en el negocio, y la renovó
5 en tiempo, se le puede otorgar, dice entonces este criterio que uno de los requisitos es “(..
6 renovar en tiempo su licencia, de lo contrario, la situación consolidada referida desaparece, y en
7 tal caso, deberá sujetarse también a las prohibiciones que establece el numeral 9 en sus incisos
8 a) y b). (...)”. Es decir, si no hizo en tiempo su proceso de renovación ante el departamento de
9 Patentes ya perdió el derecho de darle continuidad al asunto y por eso para mí es importante
10 saber ¿cuándo era la fecha de vencimiento de la anterior licencia? Para ver si el patentado la
11 solicitó en tiempo, porque si no lo solicitó en tiempo, perdió ese derecho; pero en el expediente
12 es imposible determinarlo, porque no hay nada que nos diga cuándo se vencía su licencia de la
13 Ley N°10.

14 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Cuando vemos esta parte del
15 pronunciamiento de la Procuraduría, en efecto, así lo dice y ya tendríamos que avocarnos al
16 expediente del papá de don Gilbert, tendríamos que revisar, no traje el expediente del papá de
17 don Gilbert, ya fallecido, tendríamos que ver, porque cuando llegué a Patentes, encontramos
18 que lo que decía la Ley N°10 sobre las renovaciones de cada dos años, no se hacían acá en
19 Moravia; tuvimos que enderezar todos los procesos. Los procesos de los dos años que dice la
20 Ley N°10 no se hacían en aquel entonces.

21 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** El deber de hacer ese proceso ¿es del patentado o del
22 Departamento de Patentes?

23 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** La Municipalidad estaba en la facultad de
24 prevenir al patentado también, ni siquiera existía un reglamento que dijera cuáles son los
25 requisitos, porque yo le puedo decir que renueve, pero ¿qué es la renovación? ¿qué le
26 presento? No dice por ningún lado los requisitos que había que presentar, el patentado estaba
27 indefenso en ese sentido, más bien aquí lo que se hacía y se acostumbró era que, se renovaba
28 la comercial con la de licores con solo el permiso sanitario, eso ya lo quitamos, ahí se hacía; lo
29 que se está haciendo es enderezar todos los procesos de licencias de patentes. Cuando yo
30 llegué e inclusive encontré el panorama de casi treinta licencias aproximadamente que estaban



1 a nombre de un tercero, son las que ustedes han venido aprobando y enderezando, ya ahora
2 queda el nombre comercial y el de licores; por ejemplo: la licencia que tiene el Palí de San Blas,
3 que el dueño es Corporación de Supermercados Unidos, estaba a nombre de Palí S. A., una
4 sociedad que ni siquiera existía, esa ustedes la aprobaron, ya está a nombre de Corporación de
5 Supermercados Unidos que es el comercial y ya se enderezó el proceso. Entonces, como
6 podemos ver, empezar aquí a ver lo de la renovación tácitamente que decía la Ley N°10, nos
7 vamos a dislocar totalmente, porque aquí los procesos que hacía Moravia, el anterior encargado
8 estaban totalmente dispar; lo que estamos haciendo y lo que se ha hecho, ahorita nos quedan
9 del todo el montón de licencias que estaban a nombre de un tercero, ya nos quedan cinco, ya
10 se hicieron las provisiones de los que faltan, que son poquitos, pero en tema de licores, era un
11 desastre, no habían expedientes, la parte de licor y la parte comercial. Entonces si nos vamos a
12 línea fina de lo que decía la Ley N°10 no vamos a encontrar nada, porque ni siquiera el
13 Masxmenos cumplía, para empezar por ahí.

14 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Tal vez yo lo que quisiera clarificar, ahorita que usted
15 habla de la línea fina, es lo siguiente: la línea no fina, la línea muy contundente, subrayada y en
16 negrita que es la Ley N°9047, en su artículo 9 inciso a) dice que está prohibido a este órgano
17 que es el que otorga las licencias para expendio de bebidas con contenido alcohólico, está
18 expresamente prohibido que otorguemos licencias cuando se encuentren a menos de
19 cuatrocientos metros. Ahí no estamos hilando fino, porque es lo que establece la norma, esa
20 norma luego es repetida en nuestro reglamento interno, en el artículo 8 inciso a), tampoco ahí
21 estamos hilando fino, porque eso es lo que establece la norma. Cuando nosotros venimos a
22 interpretar lo que dijo la Procuraduría en un caso concreto que no era para la Municipalidad de
23 Moravia, sino que era para la Municipalidad de San Pablo, ahí es donde nosotros entramos en
24 una especie de empezar a hilar para poder salvar esa licencia, interpretándola a la luz de lo que
25 establece el dictamen C-245-2016 de la Procuraduría General de la República, que repito, no
26 está diseñado para esta Municipalidad ni tiene carácter vinculante para esta Municipalidad, pero
27 digamos que empezamos a hilar un poco fino para poder salvar la licencia. Ese criterio de la
28 Procuraduría establece en efecto, como lo decía don Julio que, cuando el comercio tuviera una
29 licencia que operaba al amparo de la Ley N°10, que la ubicación es la misma y que hay una
30 continuidad en el negocio, que hay una situación jurídica consolidada, en efecto, no existiría a



1 simple vista un impedimento para otorgarla; pero ese mismo criterio, si nos basamos en ese
2 primer párrafo, hasta ahí estamos bien, pero es que el mismo criterio establece que una de las
3 condiciones que debe cumplir el licenciatario es renovar en tiempo su licencia, de lo contrario la
4 situación consolidada desaparece. Yo diría que esa parte tampoco es hilar fino, una de dos, o
5 cumplimos por completo lo que dice el criterio de la Procuraduría o cumplimos una parte y la
6 otra no para salvarle la licencia, o cumplimos la otra y cumplimos nuestro deber; esa parte me
7 parece importante, yo sugeriría que además preguntemos cuál fue la fecha de caducidad de la
8 licencia de la Ley N°10, porque si esa licencia venía operando y no se renovó en tiempo,
9 dejaron que se venciera y después lo trajeron como una solicitud de renovación, ya eso no es
10 una renovación y ya ahí, como dice el criterio de la Procuraduría el derecho se perdió. En
11 segundo lugar, al igual que a don Julio, a mí me preocupa mucho que el departamento de
12 Licencias de Explotación Comercial viniera funcionando de una manera tan rudimentaria, tan
13 poco seria y profesional, durante muchos años antes de que don Julio pudiera asumir ese
14 puesto; por supuesto, así se lo he externado yo a don Julio, que me siento muy contento y
15 satisfecho del trabajo tan profesional que se ha hecho en el departamento de Patentes, que
16 valga la redundancia, para profesionalizar el trámite de otorgamiento de licencias, para que sea
17 mucho más técnico y riguroso, en ese sentido yo creo que el departamento de Patentes ha
18 hecho un excelente trabajo, don Julio a su cargo y los funcionarios que ahí trabajan. Sin
19 embargo, me parece también, con toda la objetividad, a la Municipalidad le corresponde
20 enderezar los procesos, pero cuando el proceso debe solicitarlo o quien debe estar interesado
21 en su propio caso, es el patentado, me parece que la Municipalidad no tiene por qué indicarle,
22 en el sentido de que, si mi obligación es renovar mi permiso sanitario de funcionamiento ante el
23 Ministerio de Salud, eso no le corresponde al Ministerio de Salud, no tienen por qué llamar y
24 decir: mañana se le vence su permiso, para que esté atento, venga; es decir, esa es su
25 responsabilidad como licenciatario. Agradezco y me parece muy bien que el departamento de
26 Patentes tenga esa iniciativa, eso es como decir, un valor agregado que tiene el departamento
27 de Patentes, pero la obligación de renovación de las licencias es responsabilidad de los
28 patentados, sino nos volveríamos un call center de patentados cada vez que haya que estarles
29 recordando. Entonces, eso como para dejar claro cuál es mi preocupación, que es, ojo con lo
30 que dice el criterio de la Procuraduría "(...) si dicho permiso se vence sin la debida y oportuna



1 renovación, la actividad debe adecuarse a la nueva normativa en aras de proteger los intereses
2 públicos en juego (...)" ; es decir, si la licencia de la Ley N°10 se venció sin la debida y oportuna
3 renovación, la actividad debe adecuarse a la nueva normativa, no hay quite, tiene que cumplir el
4 artículo 9 inciso a) que es para el caso de las distancias. De manera que, si es muy importante
5 para nosotros conocer cuándo se vencía la licencia de la Ley N°10, porque si no fue renovada
6 en tiempo, no hay obligación ni existe derecho, más bien se extinguió.

7 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Tal vez Giancarlo, vuelvo a repetir el
8 proceso que hacía el encargado de Patentes, tanto la licencia comercial como la de licores le
9 ponía la misma fecha, por ejemplo los bares que el permiso sanitario vence año con año (se
10 perdió el sistema que decía la ley), año con año puede ser que renovaba las dos licencias, o
11 sea, aquí podemos buscar el expediente del papá de don Gilbert y puede ser que haya
12 renovado e inclusive se la dieron año con año, las licencias, tanto la comercial como la de
13 licores, y nunca vamos a encontrar el apego a la ley ¿cómo podemos enderezar o achacarle al
14 contribuyente algo que la misma Municipalidad hizo mal el proceso? Todo se hizo mal en aquel
15 entonces, ahora simplemente no podemos decir que, esto es lo que dice el pronunciamiento o
16 tal cosa, cuando la misma Municipalidad actuó de mala manera en su proceder para este tipo
17 de licencias. Hay un punto importante, la licencia crea un derecho subjetivo a la persona, va
18 conforme al artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, que dice que hay que
19 hacerle dos intimidaciones antes de hacer la actuación, además hay un proceso para anular
20 una licencia, es como lo que vieron con el caso de don Erlys que, tiene que venir al Concejo
21 Municipal, hacer un órgano director, el patentado tiene derecho a la defensa (por eso es que es
22 distinto los casos de la cédula de identidad que, en efecto no me tiene que llamar el Tribunal
23 Supremo de Elecciones, porque tengo que ir. Tiene dos maneras: decirle al patentado que se le
24 va a anular, que hizo todo un proceso nulo, se dio irregularmente la licencia en aquel entonces,
25 pero tengo que demostrarlo con un órgano director que es conformado por el Concejo Municipal
26 o decirle, esa licencia se la vamos a quitar, tiene que ir al Tribunal Contencioso para que nos
27 diga cuánto es el costo que tenemos que pagarle, por quitarle esa licencia. Ese es el asunto
28 con la diferencia de los dos trámites que puede hacerse con la licencia, llámese de licores o
29 comercial; lo que procede es anularla, porque se otorgó de manera muy irregular o hay que
30 pagarle, porque la Municipalidad optó porque se va a quitar así no más ¿cierto?



1 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** De acuerdo, pero las licencias tienen un plazo, por
2 ejemplo: este certificado de patente comercial que, en efecto le otorga derechos a quien posea
3 la licencia; esta es comercial y dice que se vence el veinticinco de setiembre del dos mil veinte,
4 si usted después del veinticinco de setiembre del dos mil veinte sigue ejerciendo una actividad
5 comercial al margen de la legalidad, usted tiene consecuencias, porque su permiso para que
6 pueda vender cosas en el cantón de Moravia que le dio la Municipalidad, vencía el veinticinco
7 de setiembre del dos mil veinte, eso quiere decir que, el permiso usted lo tiene hasta cierta
8 fecha, si usted no hizo el acto de renovación, tampoco es que le estamos lastimando a usted un
9 derecho, porque ya no lo tiene, usted ya no es poseedor del derecho que tenía de vender,
10 porque ese derecho tenía una fecha o plazo de vencimiento que acaeció y al acaecer ese plazo
11 precisamente ya usted tiene prohibición, porque le genera una responsabilidad. Entonces, en
12 relación con eso, yo quiero hacer dos afirmaciones, la primera: el error no genera derecho, si
13 aquí todos los asuntos relacionados con la institución eran un desorden, eso no quiere decir
14 que a la gente hay que darle derechos, porque la Administración se equivocó, el error no
15 genera derecho y en consecuencia, si usted o la Municipalidad no hizo el trámite adecuado, en
16 los plazos que están establecidos en la ley, porque entonces para una cosa si agarramos el
17 criterio de la Procuraduría, pero para otra es hilar muy delgado. Esa es la diferencia de criterio
18 que es con la que no me siento conforme, le voy a decir por qué, no estoy en contra de que se
19 otorgue una licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, a mí me parece,
20 como lo dije en la sesión anterior y quisiera una vez más que quede claro, para que cuando
21 alguien lea un acta, siempre sepa que era el interés de este Regidor que, los asuntos
22 relacionados con licencias de licores vienen a fomentar el comercio, a dinamizar la economía, a
23 darle mayores ingresos a la Municipalidad y al final de cuentas tenemos que hacer que Moravia
24 sea un cantón atractivo para que la gente quiera invertir acá, que vengan restaurantes,
25 negocios y demás para poder dinamizar la economía local, eso genera empleo, eso genera que
26 hayan mejores ingresos, los ingresos se pueden redistribuir entre la gente y demás. Yo estoy
27 totalmente de acuerdo con eso, a mí me encantaría siempre que viene un negocio y sobre todo
28 si es gente emprendedora, poderlos apoyar en eso, pero también desde el punto de vista de la
29 responsabilidad que tenemos como regidores, me parece a mí que otorgar una licencia
30 contrariando lo que dice una ley, amparados en un criterio de la Procuraduría, pero solo en



1 cierta parte porque la otra no nos conviene, yo no me atrevo a hacer eso, porque luego la
2 responsabilidad de ir a tener que pagar un abogado para defenderme en los tribunales, va a ser
3 mía y ahí no me va a ir a defender ni la comisión de Patentes, ni el concejo de distrito, ni el
4 alcalde, ni nadie. Entonces, eso es lo que a mí me agobia, por eso quisiera dejar muy claro que
5 la posición la vamos a analizar, pero también quisiera entonces comprometer un poco a la
6 Dirección Jurídica, que nos haga una claridad sobre este tema para tener un alivio en la
7 responsabilidad y aunque sea compartida, si es que se va a aprobar la licencia.

8 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Para clarificar más lo de las renovaciones,
9 las renovaciones que está haciendo la Municipalidad de Moravia vienen de larga data con el
10 permiso sanitario, pero no existe, no vamos a encontrar ninguna norma que diga que la
11 Municipalidad tenía que acogerse al permiso sanitario, eso fue una decisión del encargado de
12 Patentes, de poner la misma fecha del permiso sanitario a la fecha de la licencia comercial; es
13 una situación que ya está enderezada en la nueva ley de Patentes, ya se estableció tres años
14 de plazo para el vencimiento de una patente. Aun así, en ese escenario, recordemos que el
15 certificado así lo dice, pero el viene pagando un impuesto de patente; no podemos decirle: ya
16 no le sirve esta licencia y mañana hay que ir a cerrar el negocio. Hay que ir al mismo proceso
17 de un órgano director, mire: usted no renovó en tiempo; no es que automáticamente se quita de
18 la base de datos una patente; para anular una licencia tiene que venir al Concejo Municipal,
19 nosotros tenemos que entregarles un expediente foliado, mire: este señor incumplió esto y esto,
20 procédase con el órgano director. No solo porque diga ahí la fecha de vencimiento, ahí se
21 extinguió todo, hay un debido proceso, la persona tiene derecho a defenderse, no es la fecha
22 de vencimiento la que nos dice que ahí falleció todo el asunto, para clarificar esa parte.

23 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** De acuerdo, pero lo que si nos dice la fecha de
24 vencimiento es, hasta cuando tenía tiempo para renovar, sin que se le venciera ese plazo,
25 porque como usted comprenderá, aquí hay gente que ha ido a procesos judiciales muy
26 costosos y que se han dado precisamente por presentar un documento un día tarde. Hoy, por
27 ejemplo: tenemos muchos casos por resolver donde la persona presentó extemporáneamente
28 el recurso y ya no hay nada que hacer; en este caso se le extinguió el derecho de poder
29 renovar la licencia y continuar a la luz de la Ley N°10, como venía operando. La otra consulta
30 que tengo es la siguiente, en el caso de Bar Pingos, la persona que operaba una licencia de



1 licores a la luz de la Ley N°10 ¿es la misma persona física o jurídica que va a operar con esta
2 nueva licencia?

3 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** No, como explicaba, Valentín, que era el
4 papá, quien falleció, el hijo hace el proceso, sigue explotando el negocio, el negocio no ha
5 cerrado, ha tenido una continuidad, lo mantiene con la comercial, tuvo que cambiar el permiso
6 sanitario, lo de la Caja Costarricense y demás requisitos de la patente. Evidentemente tiene que
7 enderezar la patente de licores, que está a nombre de un Valentín, ya fallecido, para pasarla a
8 nombre de él; pasa a nombre del hijo.

9 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Me genera otra interrogante que no lo sé resolver,
10 simplemente es la consulta que me surge y es la siguiente, si yo Giancarlo, era quien gozaba
11 del derecho de explotar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en un bar, me morí
12 hoy y mañana mi mamá es la que quiere explotarlo, quién gozaba del derecho era yo, mi mamá
13 no, porque el derecho es personalísimo; bajo esa lógica podemos decir, es que el bar está
14 ubicado en el mismo local, una infraestructura no tiene derecho, quien posee el derecho sobre
15 la actuación sobre ese inmueble es la persona física o jurídica, ahí es donde me acuerdo del
16 caso de Micheladas que antes era Álamo, que después fue Micheladas, que posteriormente
17 Roof, todos con licenciarios distintos, todos en momentos distintos, pero en el mismo
18 inmueble, pero es que el derecho no lo tiene el inmueble, lo tienen las personas físicas o
19 jurídicas que gozan del otorgamiento del permiso. La segunda interrogante que me surge, que
20 esto supongo que lo vamos a tener que preguntar a la Dirección Jurídica y para que no nos siga
21 pasando, es cuando estamos en un caso concreto donde el licenciario que gozaba del
22 derecho de explotar una licencia de licores a la luz de la Ley N°10, cambia por el fallecimiento,
23 por el traslado, etcétera, yo creo o es mi criterio que, ese derecho se perdió y que otra persona
24 por más hijo, amigo o mamá que sea, no puede gozar un derecho que solo me pertenecía a mí.
25 Eso es lo que yo creo, pero tendría que hacer la consulta, yo sé que este caso lo hemos tenido
26 varias veces, pero ahora que usted mencionaba el caso del Palí, yo realmente no recuerdo
27 cuales son todas las licencias que hemos aprobado acá, pero en mi entender las licencias que
28 han pasado con este caso, las hemos rechazado, puede ser que el caso del Palí lo hayamos
29 aprobado por alguna circunstancia, pero las últimas que hemos recibido con esta circunstancia:
30 Roof, La Portañita, Bambú, todos los hemos rechazado, no hay uno solo de ellos que hayamos



1 aprobado y con el dolor del alma. Además haciendo la salvedad, yo sé que en esos comercios
2 se vende licor, tal vez la Municipalidad no está haciendo la fiscalización que corresponde,
3 porque se los estamos permitiendo, aun cuando se los negamos, pero me parece importante
4 esa pregunta porque yo no sé si el derecho es personalísimo en este caso, y si es
5 personalísimo a mí me parece que el criterio de que venía operando a la luz de la Ley N°10, ya
6 no es tan así.

7 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Para aclarar, ahí don Gilbert tenía un
8 proceso sucesorio, aquí no lo trajimos a colación, porque no creímos que fuera necesario, hay
9 un proceso sucesorio que hicieron con don Valentín y él le sigue explotando la licencia, pero
10 aquí me atrevería a decir también, que en este caso no es porque sea el hijo, nos hemos
11 aferrado al pronunciamiento de la Procuraduría. Yo si discrepo, porque lo que dice la
12 Procuraduría es el derecho de creación del local siempre y cuando haya actividad continua del
13 negocio, tengo entendido en materia legal sobran los derechos consolidados que tiene una
14 persona para "x" o "y" situación, en este caso es diferente, aquí estamos hablando del derecho
15 de creación de un local; es decir, podría ser hasta de un tercero que se hizo hacer del negocio,
16 bajo la continuidad del negocio hicieron la gestión de licencias. Aquí, punto importante,
17 mantengo el pronunciamiento de la Procuraduría que dice claramente que "es del local", no de
18 ninguna persona, que si vamos a la persona serían otros ámbitos, pero aquí la Procuraduría lo
19 mencionó para el local; para aclarar ese punto y así lo hemos entendido nosotros.

20 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Tal vez mientras voy pronunciando, usted me puede
21 ubicar en el criterio de la Procuraduría donde habla expresamente del local, porque a mí me
22 parece por el contrario, una vez leído el dictamen, que se habla de las licencias activas y
23 renovadas en tiempo; es decir, de la licencia y la licencia solo le puede pertenecer a una
24 persona, le pertenece a la persona que es dueña del local, que es diferente, pero puede ser que
25 yo lo esté omitiendo. Por otro lado, la otra consulta es en relación con el actuar del
26 departamento de Licencias de Explotación Comercial, porque lo que me está preocupando para
27 efectos futuros, ve que acá está la licencia comercial, yo lo que quisiera saber es, aparte del
28 acuerdo del Concejo Municipal, porque yo sí creo que es muy fácil determinar si a la luz de la
29 Ley N°10 se le otorgó a alguien una licencia, puesto que las otorga el Concejo, entonces el
30 Concejo puede ir al acuerdo donde se le aprobó, ver la fecha y cuál era el vencimiento y lo va



1 haciendo en los plazos; pero lo que quiero saber es, por ejemplo: esta licencia se aprueba hoy,
2 pasa al departamento de Patentes, usted es notificado de que se aprobó y usted se lo notifica al
3 licenciario ¿cómo consigna usted en el expediente para determinar las fechas y saber cuándo
4 le toca la nueva renovación?

5 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Casualmente sí, nosotros hacemos la
6 fecha del acuerdo municipal para tomar los cinco años, esa sería la fecha cierta, la cual tendría
7 ya el criterio.

8 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Es perfecto. Y esto me lleva a otra consulta que no es
9 del caso concreto, pero tiene que ver con este asunto y es, cuando hay un traslado de la
10 licencia, digamos que yo venía operando con la Ley N°10, resulta que le vendí el negocio a
11 doña María Julia ¿el departamento de Patentes considera que eso es una continuidad del
12 negocio que le genera derechos adquiridos al nuevo licenciario? Aunque los derechos
13 adquiridos son personalísimos y quien los gozaba era yo.

14 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** En efecto, las licencias son
15 personalísimas, lo que pasa es que, en este asunto de la continuidad del negocio, vamos a
16 poner un ejemplo de una verdulería, yo hago un cambio de nombre en la comercial, no se cierra
17 el negocio, estoy haciendo un ínterin, es la misma situación, no le podría decir hasta que usted
18 no tenga una nueva licencia entre equis días, usted no abre ¿cierto? Hay una licencia, una
19 continuidad de pago de impuesto, evidentemente todo quedó en línea ¿por qué deberíamos
20 cerrar un negocio? Si durante el ínterin, la otra persona está recogiendo los requisitos, los está
21 presentando...

22 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Hasta ahí estamos bien, porque usted no tendría
23 prohibición legal para otorgar la licencia, porque no tiene medición de distancia ni que el plan
24 regulador ni nada, pero nosotros si tenemos prohibición de otorgar licencias cuando las
25 distancias no coincidan. En el caso de la licencia comercial de una verdulería no tendría esa
26 circunstancia, pero en el caso concreto de licores, en este caso es clase B, en el caso de un bar
27 si tenemos una prohibición expresa que, la ley no estableció excepciones, la preocupación más
28 grande de nosotros es que la ley no estableció excepciones, es decir, la ley no dijo: se exceptúa
29 el cumplimiento del artículo 9, inciso a), a aquellos lugares que el papá se les murió y la licencia
30 en un sucesorio le pasó esto y el otro, no estableció excepciones. Esa excepción la estamos



1 estableciendo vía interpretación de lo que dijo la Procuraduría, de lo que dijo la Sala
2 Constitucional a un caso que no era el de nosotros, a una Municipalidad que no era la de
3 nosotros. La preocupación que yo tengo, hasta sudo con la situación de estos bares históricos
4 del cantón de Moravia y uno sabe que la gente no ha dejado de consumir licor ahí, uno no va a
5 ponerse aquí creativo a decir que, no, porque la protección del menor de edad y esto y el otro,
6 cuando uno sabe que en este momento están vendiendo licor, por decirle algo; ese no es el
7 tema. El tema es que para efectos de un documento legal, algún juez en algún momento o
8 alguien de mala fe, simplemente diga: los regidores de ahí, el Giancarlo que me cae malísimo,
9 voy a ir a denunciarlo, porque me da la gana, tener que verse uno en la encrucijada, tener que
10 defenderse por un acto que más bien uno creyó que era correcto, que se respaldó en criterios
11 del departamento de Patentes, que viene respaldado por el concejo de distrito, que viene
12 respaldado por la Comisión de Patentes, que discutimos ampliamente en el Concejo Municipal y
13 al final terminar así. Esas son las inquietudes que quería dejar plasmadas, comprendo
14 perfectamente el criterio del departamento y de la Procuraduría; la última consulta, su criterio
15 cien por ciento en relación con esto ¿está basado en el criterio de la Procuraduría C-265-2016 o
16 tiene algún documento de parte de la Dirección Jurídica que le respalde?

17 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Nosotros nos hemos basado solamente en
18 los pronunciamientos que hemos mencionado en los dictámenes, N°245 del 2016, N°248 del
19 2015 y esos han sido básicamente los pronunciamientos en los cuales nos hemos avocado.
20 Quisiera recalcar que, en el caso de una licencia de licores, por eso es que nos hemos avocado
21 a la continuidad del negocio e inclusive, estando lo que dice la ley, los pronunciamientos, si nos
22 vamos a la letra fina, dice siempre que haya continuidad del negocio; si cerró, ya perdió el
23 derecho de ubicación del local, así lo hemos aplicado. Quisiera agregar, nosotros Moravia
24 estamos agregados a un chat que se creó de todos los departamentos de Patentes y siempre
25 salen estas consultas de todas las municipalidades, porque no solamente es Moravia, esto
26 sucede en todo el país y todos estamos en la misma línea con estos pronunciamientos. De
27 hecho, una de las municipalidades que tiene mayor aporte son las de Cartago, esto mismo que
28 está pasando en Moravia, se ha resuelto en Cartago, en municipalidades donde esto ya es
29 usual, porque nadie va a creer que el mismo patentado va a estar por toda la vida. Si nos
30 vamos tácitamente a lo que dice la ley, es cierto la ley no fue tan fina en decir casos así, pero



1 existe una laguna, la Ley General de la Administración Pública dice que cuando existe este tipo
2 de lagunas hay que acudir a estos pronunciamientos; si bien es cierto el pronunciamiento no
3 era para la Municipalidad de Moravia, pues el artículo 3 que rige a la Procuraduría donde dice
4 que tiene que ser de acatamiento del sector público. De hecho, cuando se solicita un criterio a
5 la Procuraduría, responden: ya nos referimos en el pronunciamiento tal y tal, nunca se refieren a
6 casos particulares, lo rechazan, dicen: no nos vamos a referir a casos concretos, porque para
7 eso están los tribunales, nosotros nos referimos a casos generales. En este caso de San Pablo
8 le dicen: señora auditora, no nos vamos a referir en caso concreto, nos vamos a referir en forma
9 general a los casos, no es porque a San Pablo se le ha hecho eso, la misma Procuraduría
10 aclaró que no es el caso concreto sino en forma general.

11 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Nada más le voy a pedir a doña Marisol, si es tan
12 amable para que el lector de esta acta o eventualmente se pueda comprender de que estamos
13 hablando que nos haga constar después de mi intervención el dictamen de la Procuraduría
14 General de la República, C-245-2016 completo del 14 de noviembre del 2016, para que se sepa
15 de qué estábamos hablando y no haya interrupciones.

16 11/3/2020

Texto Dictamen 245

17 Dictamen : 245 del 14/11/2016

18 **14 de noviembre de 2016**

C-245-2016

19 **Señora**

Marcela Espinoza Alvarado

20 **Auditora interna**

Municipalidad de San Pablo

21 **Presente**

22 **Estimada señora:**

23 Con la aprobación de la Sra. Procuradora General Adjunta de la República, me refiero
a su oficio número AI-050-08-2016 de 23 de agosto de 2016, recibido en esta Procuraduría
el día 25 de agosto siguiente.

24 **I. OBJETO DE LA CONSULTA**

25 Mediante el oficio indicado, la señora Auditora solicita criterio sobre las siguientes
26 interrogantes:

27 *"A efecto de obtener el criterio de ese Órgano Consultor, con respecto a la Ley
Nº 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
Alcohólico, relativo a las clases de licencia Ay B, esto en sus especies B1 y B2:*

28 1. *En el caso de un inmueble que ha sido utilizado desde antes de la
vigencia de la Ley Nº 9047 como bar o taberna, en otras palabras, como
establecimiento de expendio de venta de licores, y el mismo no cumple con la
29 distancia mínima requerida contemplada en el artículo Nº 9, literal a), esto de
centros educativos públicos e incluso de un centro de atención para adultos
mayores, ¿Puede continuar funcionando, esto es, por arreglo al principio de
irretroactividad de la Ley? Valga acá agregar que por el giro del negocio, el
30 mismo debe estar a una distancia mínima de 400 metros de ese centro
educativo y del centro de atención a menores.*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

2. Ahora bien, este mismo principio constitucional, ¿Puede ser invocado y tener efecto en el caso de que, luego de la Ley N° 9047, se hubiera producido un cambio en la propiedad del negocio? Esto a pesar de que se mantiene el nombre del negocio. ¿Se puede permitir el cambio del titular de la licencia o permiso para la venta de Licores, sin que se cumpla con los requisitos de distancia citados?

3. En el caso de quejas sobre abusos de horarios, y de escándalo en altas horas de la noche, ¿Le corresponde también a la Municipalidad llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, o esta competencia municipal es solo cuando se acusa reincidencia?

4. ¿El no pago de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9047, por más de dos trimestres produce la caducidad de la licencia? Y acaecida esta, se pierde la exclusión de aplicabilidad de la Ley y toma vigencia el requerimiento de la distancia mínima comentado líneas atrás (art. 9.a)?

Mediante correo electrónico, la Sra. Auditora consultante, remitió oficio número AI-055-09-2016 de 01 de setiembre del 2016, relacionado con un caso concreto que se tramita en esa Municipalidad.

II. SOBRE FUNCION CONSULTIVA DE ESTE ÓRGANO ASESOR Y LA CONSULTA DE LOS SEÑORES AUDITORES

La función consultiva a cargo de la Procuraduría General de la República se enmarca dentro de los límites y prescripciones que establece el Ordenamiento Jurídico. Ello nos impone verificar los requisitos de admisibilidad respecto de las gestiones que se presentan.

Al respecto, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Ley N° 6815 del 27 de setiembre de 1982 y sus reformas), establece en sus artículos 4 y 5 una serie de requisitos de admisibilidad que deben ser cumplidos cuando se nos presenta una consulta para el respectivo análisis.

Las citadas normas disponen literalmente que:

"ARTÍCULO 4: CONSULTAS: Los órganos de la Administración Pública, por medio de los jefes de los diferentes niveles administrativos, podrán consultar el

2/16

criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso, deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente".

"ARTÍCULO 5: CASOS DE EXCEPCIÓN: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, no son consultables los asuntos propios de los órganos administrativos que posean una jurisdicción especial establecida por ley".

Así las cosas, se extrae que toda consulta debe venir formulada por el jefe respectivo –salvo aquellos casos en que proceda su planteamiento directo por parte del auditor interno como sucede en esta ocasión–, además, debe aportarse el criterio legal correspondiente –salvo en el caso de los auditores– y las interrogantes deben versar sobre cuestiones jurídicas genéricas, por lo que no debe consultarse sobre casos concretos que estén siendo ventilados en el seno de la Administración.

Sobre este último aspecto, nuestra línea jurisprudencial es consistente en señalar que las consultas que se formulen ante este Órgano Asesor deben versar sobre cuestiones jurídicas en términos genéricos y no sobre casos concretos. Al respecto, en el dictamen No. 24 de Octubre de 2012 de C-250-2012, se indicó lo siguiente:

"(...) En este sentido, es evidente que uno de los requisitos esenciales de admisibilidad de las consultas está referido a la obligatoriedad de que éstas versen sobre cuestiones jurídicas en términos genéricos, exigencia que debe ser verificada siempre antes de entrar a conocer el fondo de la consulta planteada. Al respecto, mediante dictamen C-294-2005 del 17 de agosto del 2005, se indicó:

"De forma más reciente, este órgano técnico jurídico ha señalado que '... no obstante la competencia consultiva general que el artículo 3 de la Ley Orgánica le atribuye, la Procuraduría ha señalado reiteradamente que en virtud del efecto vinculante de sus dictámenes no le corresponde entrar a pronunciarse sobre situaciones concretas, así como tampoco le está permitido dirimir los distintos conflictos que se sometan a decisión de los entes públicos.

La función consultiva no puede, en efecto, llevar a un ejercicio efectivo de la función de administración activa. Ejercicio que implicaría una sustitución de la Administración activa, única competente de acuerdo con el ordenamiento jurídico para resolver los casos sometidos a su conocimiento. La Procuraduría desconocería su propia competencia si entrara a sustituir a la Administración, resolviendo los casos concretos.'" (Dictamen C-141-2003 del 21 de mayo del 2003)

En este mismo sentido puede consultarse lo dispuesto por esta Procuraduría General mediante el pronunciamiento C-203-2005 del 25 de mayo del 2005.

Siguiendo la anterior línea de razonamiento, se han expresado las siguientes consideraciones:

" 3) Deberá plantearse sobre "cuestiones jurídicas" en genérico, haciéndose abstracción del caso particular. Pues si se identifica un caso concreto objeto de decisión por parte de la administración consultante, indirectamente estaría trasladando la resolución de la petición del interesado a lo que en definitiva se concluyera en nuestro pronunciamiento' (C-306-2002 del

3/16



12 de noviembre de 2002) y, de dar respuesta, 'estaríamos contraviniendo la naturaleza de órgano superior consultivo que nos confiere la ley, transformándonos en parte de la administración activa.' (Dictamen C-151-2002 del 12 de junio, en igual sentido: C-299-2002 del 6 de noviembre, C-018-2003 del 18 de enero, C-335-2004 del 15 de noviembre y C-082-2005 del 24 de febrero). Sobre este punto, valga transcribir a manera de ejemplo, lo dicho en algunos de nuestros pronunciamientos: 'Esta Procuraduría ha indicado, en innumerables ocasiones, que el asesoramiento técnico-jurídico que, a través de sus dictámenes y pronunciamientos, presta a los distintos órganos y entes que integran la Administración Pública, se circunscribe al análisis y precisión de los distintos institutos, principios y reglas jurídicas, abstractamente considerados. En tal orden de ideas, no son consultables asuntos concretos sobre los que se encuentre pendiente una decisión por parte de la administración activa. El asunto que ahora nos ocupa, se subsume con claridad en la indicada situación de excepción: aunque se trate de plantear la cuestión en términos generales, lo cierto es que se nos invita a juzgar la legalidad de una decisión administrativa concreta. Evidentemente, no es propio de nuestro rol consultivo verter este tipo de juicios (...) Amen de lo ya señalado, nótese que con un eventual pronunciamiento de nuestra parte, estaríamos sustituyendo a la administración activa en la adopción de una decisión que sólo a ella corresponde, en atención al carácter vinculante de nuestros criterios, con el consiguiente desatendimiento de las responsabilidades propias del agente público.' (C-194-94 del 15 de diciembre, véase, en igual sentido: OJ-138-2002 del 8 de octubre y C-179-2003 del 16 de junio, entre otros). (...) también es importante destacar la improcedencia de someter a nuestro criterio casos concretos, indicando situaciones particulares que eventualmente vendrían a ser objeto de las competencias del órgano o que podrían ver modificadas sus situaciones jurídicas particulares. Ello entra en abierta contradicción con nuestro artículo 5º supra transcrito, y con nuestra naturaleza de administración consultiva. La misma jurisprudencia de nuestra oficina ha venido a sentar la necesidad de que nos pronunciemos sobre situaciones genéricas, y que nuestro dictamen sirva como elemento informador e interpretativo de las competencias para su aplicación a los casos concretos que se le presenten al órgano de la administración activa.' (C-151-2002 del 12 de junio). (Dictamen C-390-2005 de 14 de noviembre de 2005, reiterado, entre otros, por los dictámenes C-284-2007 del 21 de agosto del 2007, C-308-2007 del 4 de setiembre del 2007, C-090-2008 del 28 de marzo del 2008, C-162-2008 del 13 de mayo del 2008, C-327-2008 del 17 de setiembre del 2008, C-425-2008 del 1º de diciembre del 2008, C-166-2009 del 11 de junio del 2009, C-314-2009 del 9 de noviembre del 2009, C-064-2010 del 12 de abril del 2010, C-199-2010 del 21 de setiembre del 2010 y C-223-2011 del 12 de setiembre del 2011). (Dictamen C-250-2011 del 11 de octubre de 2011)

Ahora bien, de conformidad con lo anterior y en atención a los términos en que fue planteada la consulta que aquí nos ocupa, es notable que ésta es referente a un caso concreto respecto del cual se nos solicita criterio, situación que nos impide verter un pronunciamiento directamente relacionado con el asunto, por cuanto, en caso de hacerlo, nos veríamos obligados a emitir un criterio de carácter vinculante por medio del cual estaríamos entrando a sustituir a la Administración activa en su labor correspondiente.

Así las cosas, es claro que aquellos aspectos que se consulten, y que se vinculen a casos concretos, no pueden ser abordados por este Órgano Asesor, pues lo contrario implicaría sustituir a la Administración activa en el conocimiento de los asuntos sometidos a su análisis.

4/18

En el presente caso, la Sra. Auditora remitió vía correo electrónico, el oficio número AI-055-09-2016 de 01 de setiembre del 2016, relacionado con un caso que se tramita en esa Municipalidad. Evidentemente, como se indicó supra, éste Órgano Asesor se encuentra inhibido de conocer y emitir criterio sobre casos concretos.

En consecuencia, la consulta formulada será atendida de forma genérica, sin referirnos al caso concreto que menciona la Sra. Auditora, relativo al Bar Burbujas, por escapar a nuestra competencia consultiva.

III. SOBRE LO CONSULTADO

A continuación procedemos a dar respuesta a las interrogantes planteadas, en el orden en que han sido formuladas.

1. En el caso de un inmueble que ha sido utilizado desde antes de la vigencia de la Ley N° 9047 como bar o taberna, en otras palabras, como establecimiento de expendio de venta de licores, y el mismo no cumple con la distancia mínima requerida contemplada en el artículo N° 9, literal a), esto de centros educativos públicos e incluso de un centro de atención para adultos mayores, ¿Puede continuar funcionando, esto es, por arreglo al principio de irretroactividad de la Ley? Valga acá agregar que por el giro del negocio, el mismo debe estar a una distancia mínima de 400 metros de ese centro educativo y del centro de atención a menores.

La interrogante que se plantea supone el estudio de la situación de las licencias de licores concedidas al amparo de la Ley No. 10 y el cambio normativo operado con la Ley No. 9047.

Sobre el tema, este Órgano Asesor indicó en el dictamen C-248-2015 de 9 de setiembre de 2015, en relación con la ubicación de establecimientos dedicados a la venta de licores, que obtuvieron su licencia al amparo de la Ley No. 10, que la ubicación del local, bajo esa condición, se constituye en una situación jurídica consolidada. En tal caso, no se aplicarían las distancias establecidas en el numeral 9 incisos a) y b) de la Ley No. 9047.

Esa condición se mantendría, en tanto el licenciatario cumpla con todas las demás disposiciones que establece la actual Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico; entre ellas, renovar en tiempo su licencia, de lo contrario, la situación consolidada referida desaparece, y en tal caso, deberá sujetarse también a las prohibiciones que establece el numeral 9 en sus incisos a) y b).

5/18



Al efecto, el dictamen referido, señaló, en lo que interesa, lo siguiente:

" (...) Ahora bien, en lo que es objeto de consulta, se plantea la interrogante de si, las licencias obtenidas al amparo de la Ley No. 10, deben ajustarse a la nueva regulación, en todos los aspectos, incluida las distancias previstas en el numeral 9 incisos a) y b) de la actual regulación, esto es:

- En el caso de licencias A y B, ubicarse a una distancia mínima de **cuatrocientos metros** de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

- En el caso de las licencias clase C, ubicarse a una distancia mínima de **cien metros** de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

La disposición dicha, implica, tal y como pudo haber sucedido en el año 1987 al emitirse la regulación reglamentaria, Decreto Ejecutivo N° 17757-G, que contenía el establecimiento de distancias mínimas, que algunos locales no cumplan con el requerimiento dicho, máxime si se trata de licencias anteriores al referido Reglamento, de ahí, que surja la interrogante de si estas licencias deben cumplir con el requisito de distancia al momento de someterse al trámite de renovación de licencia, ahora, bajo los requisitos que determina la Ley No. 9047.

Sobre el particular, si atendemos a una interpretación literal del Transitorio I de la Ley No. 9047, la respuesta debería ser afirmativa.

Sin embargo, analizado al criterio vertido por la Sala Constitucional respecto a este tema, en relación a la regulación anterior, estimamos que debe atenderse a una situación consolidada respecto a la ubicación del local expendedor de licor, lo que resulta conforme con el numeral 34 constitucional.

Bajo este razonamiento, en el caso de las licencias de licores concedidas al amparo de la Ley No. 10, debe respetarse esa condición de ubicación, misma que, en todo caso, tuvo que ser aprobada, en su momento, por la Corporación Municipal durante la vigencia de la Ley de Licores No. 10 y su reglamento. Lo anterior, en atención al criterio de situación jurídica consolidada que hemos apuntado.

Valga indicar, que la condición dicha se mantendría en tanto las licencias se encuentren activas y sean renovadas de forma debida y oportuna, conforme a la

6/16

nueva regulación establecida en la Ley No. 9047.

Enfatizamos, en los mismos términos que la Sala Constitucional, que todos los demás requisitos que establece la Ley No. 9047 deben ser atendidos por los patentados que obtuvieron sus licencias al amparo de la anterior legislación. Lo aquí indicado, únicamente refiere al tema del cumplimiento de las distancias y que se protegería en tanto el licenciatario cumpla con todas las demás disposiciones que establece la actual Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, entre ellos, renovar en tiempo su licencia, caso contrario, la situación consolidada referida supra desaparece, y en caso de una nueva solicitud, el administrado deberá sujetarse a todos y cada uno de los requisitos que determina la normativa vigente incluidas las prohibiciones del artículo 9 de la Ley actual."

Así las cosas, es posible la aplicación del principio de irretroactividad, en el tanto el licenciatario se encuentre en los supuestos que se han indicado en el criterio supra transcrito.

2. Ahora bien, este mismo principio constitucional, ¿Puede ser invocado y tener efecto en el caso de que, luego de la Ley N° 9047, se hubiera producido un cambio en la propiedad del negocio? Esto a pesar de que se mantiene el nombre del negocio. ¿Se puede permitir el cambio del titular de la licencia o permiso para la venta de Licores, sin que se cumpla con los requisitos de distancia citados?

Conforme se indicó supra, la ubicación de un establecimiento dedicado a la venta de licores, que obtuvo su licencia al amparo de la Ley No. 10, se constituye una situación jurídica consolidada, en tanto el licenciatario cumpla con todas las demás disposiciones que establece la actual Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

La interrogante plantea un supuesto concreto, a efecto de determinar si es posible la aplicación del principio de irretroactividad de la ley, esto es que, estando en vigencia de la Ley No. 9047 se dio un cambio de titular de la licencia.

El aspecto indicado supone el traspaso de la licencia a un tercero, aspecto que reúne particularidades especiales a la luz de la regulación que impuso la Ley No. 9047.

Al efecto, debemos señalar que el artículo 3 de la Ley No. 9047, dispone la imposibilidad de venta, traspaso, cesión o arriendo de las licencias de licores.

No obstante, para aquellas licencias concedidas al amparo de la Ley No. 10, las Sala Constitucional realizó una interpretación de los alcances de los artículos 3 y el Transitorio I

7/16



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

de la Ley No. 9047, en relación con los patentados que obtuvieron su licencia bajo el régimen regulatorio anterior.

Así, en la resolución N° 2013-011499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013, reiterada en la sentencia 2013-11706 de las 11:44 horas del 30 de agosto siguiente, avaló su constitucionalidad, pero realizó un dimensionamiento respecto de las licencias emitidas al amparo del anterior régimen, indicando que estas deberán ajustarse a todos los extremos de la nueva regulación, una vez que haya vencido el plazo de renovación, bienal, que disponía el numeral 12 de la Ley No. 10 -no vigente-.

Conforme a la Sala, y a la luz del Transitorio I de la Ley número 9047, los antiguos patentados mantenían su derecho a transmitir la patente hasta que finalizara el plazo de vigencia bienal que disponía el numeral 12 de la anterior regulación.

Así las cosas, las licencias concedidas al amparo de la Ley No.10, podían ser objeto de traspaso, únicamente durante el lapso bienal que establecía el numeral 12 de esa Ley No. 10 -no vigente-, expirado ese plazo los antiguos patentados podían renovar su licencia pero a la luz de la nueva Ley de Licores N° 9047, esto es debiendo ajustarse a lo establecido en las disposiciones contenidas en esta ley. De este modo, a partir del fenecimiento del plazo bienal indicado, los referidos patentados no pueden vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna la licencia en cuestión, toda vez que ello está prohibido por el artículo 3 de la Ley N° 9047. Sobre el tema puede consultarse el dictamen número C-105-2014 de 24 de marzo de 2014.

Bajo las consideraciones indicadas, el traspaso de una licencia se encuentra vedado conforme la regulación impuesta por la Ley No. 9047. Las licencias concedidas al amparo de la anterior regulación, podían ser objeto de traslado hasta el fenecimiento del último plazo bienal de renovación, vencido éste, las licencias no pueden ser traspasadas, cedidas, arrendadas, etc. En consecuencia, vencido el plazo bienal señalado no puede invocarse el principio de irretroactividad a efecto de sustentar una solicitud de traspaso de licencia, pues tal situación fue prohibida por la actual regulación.

Así, en lo que es objeto de consulta, para mantener la situación consolidada de ubicación del negocio, el cambio de titular de la licencia debió efectuarse antes del fenecimiento del plazo bienal de renovación. Vencido el plazo bienal referido, y en concordancia con lo señalado en la pregunta 1, el titular de la licencia -para mantener la ubicación del local como una situación consolidada- debe cumplir con las demás disposiciones que establece la actual Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, entre ellas, renovar en tiempo su licencia, de lo contrario, la situación consolidada referida desaparece, y en tal caso, deberá sujetarse también a las prohibiciones que establece el numeral 9 en sus incisos a) y b).

Valga indicar, que en el caso de la Municipalidad de San Pablo, el Transitorio I del Reglamento Municipal No. 13 de 1 de abril de 2013, denominado "Reglamento a la ley N° 9047 Ley para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de San Pablo de Heredia", publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.79, Alcance 76 de 25 de abril de 2013, estableció que el plazo bienal, al que hemos referido, feneció el 8 de agosto de 2014:

8/16

"Transitorio I.-Los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047." Dado que la Municipalidad de San Pablo no realizó renovaciones bienales de las patentes otorgadas, en beneficio de los administrados se ha de interpretar que el plazo de dos años referido en Sentencia N° 2013-011499 de la Sala Constitucional, corre a partir de la promulgación de la Ley N° 9047, sea el 8 de agosto del 2012 y en consecuencia vence el día 8 de agosto del 2014."

Así las cosas, conforme a la disposición reglamentaria indicada, para el caso de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, se dispuso que el plazo para la realización de traspasos de licencias concedidas al amparo de la Ley No. 10, feneció en fecha 8 de agosto de 2014.

3. En el caso de quejas sobre abusos de horarios, y de escándalo en altas horas de la noche, ¿Le corresponde también a la Municipalidad llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, o esta competencia municipal es solo cuando se acusa reincidencia?

El régimen de sanciones administrativas se encuentra regulado en el Capítulo IV de la Ley No. 9047, ley que le encomienda a las municipalidades la competencia exclusiva en materia de licencias de licores.

Por ello, la competencia para iniciar procedimientos y aplicar las sanciones administrativas que establece la Ley No. 9047 corresponde a la Corporación Municipal.

En el caso de la Municipalidad de San Pablo, el Reglamento Municipal No. 13 de 1 de abril de 2013, en su numeral 43 dispuso:

"Artículo 43.-Del debido proceso. La municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el capítulo IV de la Ley N° 9047, para lo cual debe respetarse los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad y la publicidad.

Cuando la sanción dispuesta implique la revocación o cancelación de la licencia, deberá seguirse el procedimiento administrativo ordinario dispuesto en la Ley General de la Administración Pública." (Lo resaltado no es del original).

Ahora bien, debe indicarse que en el artículo 14 de la Ley No. 9047 se establecen sanciones relativas al uso de la licencia, las cuales son de carácter administrativo al estar penadas con multa.

9/16



En el inciso b) del artículo 14 se establece con una multa de entre uno y diez salarios base a quien:

" b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia". (Lo resaltado no es del original)

En punto a los horarios de funcionamiento de los locales expendedores de bebidas alcohólicas, el numeral 11 de la Ley No. 9047 dispone éstos en relación al tipo de licencia con que cuente el local dedicado a esa actividad:

"ARTÍCULO 11.- Horarios

Se establecen los siguientes horarios para la venta de bebidas con contenido alcohólico al detalle:

a) Los establecimientos que exploten licencias clase A podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 0 horas.

b) Los establecimientos que exploten licencias clase B1 y B2 podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico como se establece seguidamente:

La licencia clase B1: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y las 0 horas.

La licencia clase B2: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 16:00 horas y las 2:30 horas.

c) Los establecimientos que exploten licencias clase C podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del siguiente día.

d) Los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 8:00 horas hasta las 0 horas.

e) Los establecimientos que exploten licencias clase E no tendrán limitaciones de horario para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Los establecimientos autorizados deben mostrar en un lugar visible el tipo de licencia que poseen y el horario autorizado para la comercialización de bebidas

con contenido alcohólico."

10/16

Esta norma es reproducida en el artículo 27 Reglamento Municipal dictado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, el cual indica lo siguiente:

Artículo 27.-*De los horarios de funcionamiento. Los siguientes serán los horarios de funcionamiento para comercializar bebidas con contenido alcohólico:*

a. Licorerías (categoría A): Desde las 11:00 de la mañana hasta las 12:00 medianoche.

b. Cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile (categoría B1): Desde las 11:00 de la mañana hasta las 12:00 medianoche.

c. Salones de baile, discotecas, con actividad de baile (categoría B2): Desde las 4:00 de la tarde hasta las 02:30 de la madrugada.

d. Restaurantes (categoría C): Desde las 11:00 de la mañana hasta las 2:30 de la madrugada.

e. Supermercados y mini-súper (categoría D): Desde las 8:00 de la mañana hasta las 12:00 medianoche.

f. Establecimientos declarados de interés turístico (categoría D): Sin limitación de horario.

En el numeral 28 del Reglamento Municipal citado establece la obligación de los patentados de cumplir el horario de funcionamiento que le corresponda, y señala que la infracción al cumplimiento de esta norma será sancionada conforme a lo dispuesto en el numeral 14 de la Ley No. 9047, citado supra:

"Artículo 28.-*Obligatoriedad de cumplir el horario. Los establecimientos que como actividad primaria expendieren licor, deberán abrir y cerrar dentro de la hora que indique el respectivo permiso de funcionamiento otorgado por la municipalidad, de conformidad con la categorización establecida y que está fundamentada en el artículo N° 11 de la Ley N° 9047. Una vez que se proceda al cierre, no se permitirá en ningún caso la permanencia de clientes dentro del local.*

Los establecimientos como restaurantes, supermercados y mini-súper, les queda terminantemente prohibido la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en la licencia.

La infracción a esta determinación será sancionada de conformidad con

11/16



1 lo dispuesto en el artículo N° 14 de la ley N° 9047 y el capítulo VII de este reglamento.” (Lo resaltado no es del original)

2 De las normas citadas, es claro que la infracción al cumplimiento de los horarios
3 dispuestos en el numeral 11 de la Ley No. 9047 constituye una infracción administrativa,
4 sancionada con una multa de entre uno y diez salario base –artículo 14 de la Ley No. 9047-.
5 El trámite del procedimiento respectivo y la eventual imposición de la sanción es competencia
6 de la Corporación Municipal.

7 En el caso de la reincidencia, que menciona la consultante, se encuentra establecido
8 en el numeral 23 de la Ley No. 9047. El trámite del procedimiento respectivo, y la imposición
9 de la sanción, contra un patentado que reincida en las conductas infractoras establecidas los
10 artículos 14, 16 y 18 de esta ley, es una competencia municipal, tal y como se desprende de
11 la redacción de la norma:

12 "ARTÍCULO 23.- Reincidencia

13 Si hay reincidencia en las conductas establecidas en los artículos 14, 16 y 18 de esta ley, la municipalidad respectiva ordenará el procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo con el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, con el fin de proceder a cancelar la licencia otorgada, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales del caso.” (El resaltado no es del original).

14 Por otra parte, respecto a la inquietud sobre sanción por "escandalo", revisado el
15 capítulo de sanciones de la ley No. 9047 no se desprende ninguna norma que contenga
16 tipificada esa conducta como infracción.

17 No obstante, si acudimos al Código Penal, advertimos tipos contravencionales que
18 bien podría cubrir el supuesto que se indica. Así por ejemplo, el numeral 388 de ese cuerpo
19 normativo, sanciona días multa:

20 "1) Al que, en cualquier forma, causare alboroto que perturbe la tranquilidad de las personas."

21 Por tratarse de una contravención, sancionada con días multa, corresponde su
22 conocimiento a la autoridad judicial. Sin embargo, la Municipalidad mantiene una
23 competencia de control y fiscalización sobre los negocios expendedores de licor, de modo
24 que, puede formular las denuncias respectivas ante la autoridad competente, en caso de no
25 corresponder a ésta su conocimiento.

26 4. ¿El no pago de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 10 de
27 la Ley 9047, por más de dos trimestres produce la caducidad de la licencia? Y

12/16

28 acaecida esta, se pierde la exclusión de aplicabilidad de la Ley y toma vigencia el requerimiento de la distancia mínima comentado líneas atrás (art. 9.a)?

29 En primer lugar, debe señalarse que el numeral 10 indicado, fue reformado
30 recientemente, mediante el artículo único de la ley N° 9384 del 24 de agosto de 2016.

31 En lo que es objeto de consulta, el referido numeral 10 indica que "La licencia referida en el artículo 3 podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad".

32 Como se desprende de la norma, la falta de pago del impuesto de patente lo que
33 puede producir es la suspensión de la licencia, no su caducidad como indica la consultante.

34 Esta norma guarda relación con el numeral 6 del mismo cuerpo normativo, el cual
35 regula la revocación de las licencias de licores.

36 Al efecto, señala el artículo 6, en lo que interesa, lo siguiente:

37 "ARTÍCULO 6.- Revocación de licencias

38 Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos: (...)

39 c) Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia, después de haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código Municipal. (...)" (El resaltado no es del original)

40 Conforme al numeral citado, es posible revocar una licencia de licores, por parte de la Corporación Municipal, por falta de pago de la obligación tributaria determinada en el numeral 10 del mismo cuerpo normativo, después de haber sido aplicada la suspensión que señala esa norma.

41 No obstante, tal acción está supeditada a los presupuestos que impone el numeral 6 supra transcrito, y siguiendo el debido proceso.

13/16



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Conforme a lo expuesto, la falta de pago del impuesto de patente establecido en el numeral 10 de la Ley No. 9047 puede generar la suspensión de la licencia. A su vez, esa falta de cumplimiento de pago debe engarzarse con el numeral 6 referido, en cuanto se constituye en una causa de revocación de la licencia, previa suspensión de la licencia conforme al numeral 10 indicado, y siguiendo el debido proceso al administrado.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme con lo expuesto, este Órgano Asesor arriba a las siguientes conclusiones:

1. Tal y como se explicó en el dictamen No. C-248-2015 de 9 de setiembre de 2015, siguiendo la jurisprudencia constitucional, se estima que la ubicación de un establecimiento dedicado a la venta de licores, que obtuvo su licencia al amparo de la Ley No. 10, se constituye una situación jurídica consolidada. En tal caso, no se aplicaría las distancias establecidas en el numeral 9 incisos a) y b) de la Ley No. 9047.

2. Esa condición se mantendría, en tanto el licenciatario cumpla con todas las demás disposiciones que establece la actual Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, entre ellas, renovar en tiempo su licencia; de lo contrario, la situación consolidada referida desaparece, y en tal caso, deberá sujetarse también a las prohibiciones que establece el numeral 9 en sus incisos a) y b).

3. El traspaso de una licencia de la licores se encuentra vedado conforme la regulación impuesta por la Ley No. 9047. Las licencias concedidas al amparo de la anterior regulación podían ser objeto de traslado hasta el fenecimiento del último plazo bienal de renovación; vencido éste, las licencias no pueden ser traspasadas, cedidas, etc. En consecuencia, vencido el plazo bienal señalado no puede invocarse el principio de irretroactividad a efecto de sustentar una solicitud de traspaso de licencia para el expendio de licores.

4. Corresponde a la Corporación Municipal la competencia para aplicar las sanciones administrativas previstas en la Ley No. 9047.

5. La falta de pago del impuesto de patente establecido en el numeral 10 de la Ley No. 9047 puede generar la suspensión de la licencia. A su vez, esa falta de cumplimiento de pago debe engarzarse con el numeral 6 del mismo cuerpo normativo respecto de las causas que generan la revocación de la licencia.

Atentamente,

14/16

11/3/2020

Texto Dictamen 245

Sandra Sánchez Hernández

Procuradora Adjunta

REGIDORA LORÍA NÚÑEZ: Buenas noches. Don Julio, es un gusto tenerlo aquí para que nos aclare ciertos puntos. No he visto el expediente ¿usted está recomendado dar esa patente?

EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ: Los miembros de la comisión estamos recomendando.

REGIDORA LORÍA NÚÑEZ: Dentro de lo que yo sé, el sitio del negocio solo se toma en cuenta cuando pasa de la antigua ley a la nueva, que ya todo cambia, se van a tomar las distancias, uno de esos puntos es Kandora que está en la esquina de la escuela Porfirio, si esa licencia de



1 ese negocio cambiara de dueño totalmente se cierra. Esta nueva Ley N°9047 fue en el 2012,
2 para mí no cabía que los bares que estaban en sitios muy cercanos a centros educativos o
3 iglesias, se nos explicó, eso es para comenzar a sanear, porque antes era plaza, iglesia y bar
4 ¿esta licencia es exactamente el mismo caso de La Porteñita? Es un bar que tiene años, que es
5 una tradición, que el antiguo dueño falleció y ahora la licencia la tiene el hijo y él no califica,
6 porque entra en la medición de estas distancias. Segundo, lo felicito por toda esa
7 reorganización que usted dice que ha hecho; me sorprende y se lo digo con todo respeto, lo
8 único nuevo en ese departamento es usted, porque la jefe existía con el antiguo y todo el
9 personal, ahí me entra una duda ¿por qué para unos sí y para otros no? ¿por qué este sí y para
10 La Porteñita no? No estoy aquí para criticar, ni entorpecer el fluido del comercio en este cantón,
11 pero no me aparece que se nos venga a dictar un criterio que dio la Procuraduría donde puede
12 ser que no sea la misma; si esta licencia, el señor falleció y ahora es el hijo, no es lo mismo
13 María Julia Loría que un hijo mío, son dos personas totalmente diferentes. Me gustaría y se lo
14 digo con todo respeto, sé que está haciendo una labor muy enfática, pero si necesito un criterio
15 jurídico donde se me explique ¿por qué a unos sí y a otros no? Gracias.

16 **VICEPRESIDENTA CHACÓN TORRES:** Buenas noches, don Julio muchas gracias por venir.
17 En realidad, las preguntas que tenía las hizo Giancarlo al inicio; es lamentable que estuviera el
18 departamento de Patentes tan desordenado, porque estamos viendo consecuencias y nos toca
19 a nosotros resolver y tomar decisiones sobre un desorden que había. Usted dice que el anterior
20 utilizaba las mismas fechas, sé que para ir a gestionar al Ministerio de Salud tiene que iniciar un
21 proceso y le dan una fecha, normalmente no va a pegar cuando inicio el proceso de patentes,
22 hay diferencia de días y qué solución más fácil haber puesto la misma fecha para trabajarlo,
23 para conveniencia de él. Comparto el criterio de que es preocupante estar viendo esto y yo
24 decía ¿cuántas faltan? Ahorita usted dijo que solo faltan cinco para ponerse correctamente,
25 sinceramente pensaba que había más en la misma situación; felicitarlo porque se ha logrado
26 acomodar y poner a derecho todo el mundo que es lo importante. Todo el mundo desea
27 trabajar, todo el mundo desea ampliar su comercio, todo el mundo tiene derecho y un beneficio
28 más es cuando una persona quiere estar en todo correctamente y a la Municipalidad le sirve
29 que la gente esté legal. Era mi comentario, estaba muy preocupada de la situación de estas
30 patentes; muchas gracias.



1 **REGIDORA YZAGUIRRE ARTAVIA:** Buenas noches. Entiendo la necesidad de todos de
2 curarnos en salud, porque no queremos incurrir en ninguna falta, pero el departamento de
3 Patentes en Moravia ha sido un desastre los últimos años que se han venido dando cosas y con
4 conocimiento de causa puedo decir que era un secreto a voces en Moravia que ahí estaba
5 pasando algo y nadie sacó el tiempito, hasta que llegó usted y gracias a Dios se ha venido
6 acomodando de una u otra manera. Nosotros no podemos obviar que el patentado tiene
7 conocimiento de que había procesos que estaban irregulares, que hay algo que no estaba bien,
8 si nos vamos a poner a hilar muy delgado, no vamos a tener en algún momento defensa y
9 argumento, porque como patentada le digo al departamento: usted me está tasando de esta
10 manera y quieren que saque nueva patente porque se me venció, dígame donde en los
11 documentos de la Municipalidad estaba mi fecha de vencimiento, si para mí yo tengo que venir
12 cada vez que se muera alguien o cada veinte años, por ejemplo. No tenemos un respaldo de
13 archivos donde podamos sustentar una posición, qué fregado el asunto, porque estamos
14 maniatados en ese sentido, no podemos eximirnos de responsabilidad, porque
15 lamentablemente las administraciones pasadas fueron tolerantes o no tuvieron el cuidado de
16 ver cómo se manejaba el departamento; aquí también hay una contra parte que no podemos
17 asumir que el patentado va a aceptar a puertas y va a decir que cierra su local. Aparte de que
18 también hay algo importante, esto no solo reactiva la economía en el cantón, también son
19 lugares de esparcimiento, tenemos que darle al patentado cierta confianza en el proceso; si
20 quería dejarlo claro, tenemos cola que nos majen, porque había una mala administración de la
21 información. Tengo conocimiento de los procesos cuando cambian de una ley a otra ¿Puedo
22 decir algo fuera de actas?

23 *-A solicitud de la Regidora Yzaguirre Artavia se otorga espacio fuera de actas; posteriormente el*
24 *señor presidente reanuda la sesión-*

25 **REGIDORA GROVES MIRANDA:** Buenas noches. Quiero darle las gracias don Julio por el
26 orden de ahora; hace cuatro años, ni siquiera se podía uno imaginar que eso podía existir, se lo
27 digo desde fuera, era algo tan vergonzoso para los moravianos, todo el mundo le decía a uno
28 las cosas que pasaban con el departamento de Patentes, desgraciadamente pasó y dejó
29 secuela, ahora este Concejo ha hecho lo imposible por tratar de dar las licencias en forma
30 ordenada y responsable, pero hay que tener conciencia, mucho de lo que pasó ahí, hubo dos



1 personas responsables, para que usted sea corrupto ocupa una persona que lo corrompa,
2 desgraciadamente eso se dio, yo no tenía nada que ver con la Municipalidad y lo sabía. Eso
3 pasó ¿quién lo controlaba? ¿cuándo se hizo un auditoraje? Hasta después, cuando entramos
4 nosotros, hubo muchos responsables, la gente lo que hizo fue agachar la cabeza; la persona de
5 Patentes solo se fue, no avisó, me da vergüenza que hayan funcionarios en una municipalidad
6 con esa porquería que, un funcionario sea tan corrupto y cochino, que la gente no tenga
7 capacidad para decir hasta aquí, si no que él se tuvo que ir porque sabía que venían las cosas
8 más serias, a ponerse orden, dicen que ni las prestaciones cobró. Cosas como esas pasaron,
9 realmente es muy lamentable, todos los Chinos, dicen que iba la gente de la Municipalidad a
10 tomar y comer, todo gratis, nadie pagaba nada, eso pasó en Moravia y esas cosas nos
11 manchan; nosotros tenemos que tener claro de que hay que limpiar la casa, pero también hay
12 que reconocerle a Julio una cosa, él es un funcionario, tiene que ver cómo conciliar, como tratar
13 de limpiar y poner orden, no podemos estarle negando todas las patentes, porque al final
14 Moravia va a parecer un cementerio, es muy lamentable si siguen cerrando negocios. El asunto
15 de la Procuraduría, qué dicha, emitió un dictamen, que no es vinculante para la Municipalidad
16 de Moravia, si los dictámenes de la Procuraduría son generales, al final es vinculante para todo
17 el sector público; hay que analizar, pero realmente me preocupa que el departamento de
18 Patentes, porque al final él está haciendo una gestión que no va a ser valorada, se va a decir al
19 final que él no está haciendo las cosa bien. Si el concejo de distrito, hay varias situaciones que
20 vienen dándose, realmente me preocupa, ya vamos para afuera, pero este Concejo fue limpio,
21 honesto, ha sido honesto y responsable. A Julio le digo que me siento muy contenta y orgullosa
22 de su trabajo, lo respaldo totalmente en la medida que pueda.

23 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Muy agradecido con las palabras de las
24 compañeras, lo motiva a uno a seguir luchando por el cantón, venimos a ordenar el
25 departamento que nos compete. Encontrar hace un tiempo, documentos tirados en el piso,
26 cajas llenas de papeles, casos patéticos de patentados que no se sabía de dónde sacaron esas
27 patentes; ha sido una labor muy ardua y más en materia de licores, para que me falten cinco
28 patentes de ordenar y que todo lleva un proceso, ha sido una labor titánica y cómo pedirle al
29 patentado cuentas si la misma Municipalidad actuó mal con un funcionario, ya no está y el
30 asunto es que buscar aquí renovaciones de la Ley N°10, no vamos a encontrar, porque nunca



1 se hicieron, estamos en esa disyuntiva, hemos tenido que hacer un equilibrio: patentado que
2 también tiene sus derechos y la Municipalidad igual, hay que hacerlo en equilibrio. En relación
3 con los negocios que están abiertos y todavía están aquí en el Concejo, casualmente tiene un
4 proceso de algún recurso y el Código Municipal acredita que se suspende el acto hasta tanto no
5 se resuelva, no está en firme, ellos pusieron recursos y por eso están abiertos, para aclarar esa
6 parte y que no se crea otra cuestión. Volviendo al tema que nos ocupa y reitero, el derecho de
7 ubicación de local, aquí tuvimos un caso de la Municipalidad de San José, independientemente
8 de que lo apruebe el Concejo o el mismo departamento de Patentes, a nivel general todo esto
9 se comenta entre todos los departamentos de patentes se intercambian criterios y todos van por
10 esta línea, el derecho de ubicación del local. Sea que falleció o que no quiso seguir con el
11 negocio, lo que sea, es lo que aplicó la Municipalidad de San José, independientemente de si
12 era el Concejo Municipal o el departamento de Patentes, perfectamente lo pudo haber sido si
13 estaba reglamentado. Para finalizar muchas gracias a los que externaron mensajes buenos,
14 tengo un equipo tan bueno, no soy solo yo, es un equipo de trabajo que ha hecho horas extras,
15 se ha puesto la camiseta, mis compañeros del departamento de Patentes, inspectores, todo el
16 equipo de la Municipalidad, Cobros, la parte legal, ha sido un trabajo en equipo, ordenar este
17 asunto ha sido duro, pero de eso se trata, hay que empezar y terminarlo, todavía nos falta,
18 porque ordenar veinte años para atrás no ha sido fácil, creo que estamos a un ochenta por
19 ciento ya con todos los expedientes, con casos afinados y estamos para eso, para ordenar
20 patentes, ordenar el comercio, que Moravia sea un cantón activo, no podemos limitar el
21 Concejo, ellos pagan sus impuestos y nosotros devolvemos con gestión el aporte que hacen.
22 Muchas gracias.

23 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Don Julio, quería decir dos reflexiones finales: la
24 primera, aprovechando que usted hablaba de los casos de las licencias que fueron denegadas
25 por el Concejo Municipal y que se encuentran con recursos pendientes, en mi criterio (puede
26 ser que esté equivocado) difiero, los únicos recursos a nivel municipal que tienen efectos
27 suspensivos son los vetos del alcalde (a), todos los demás no tienen efectos suspensivos; es
28 decir, el acto del Concejo Municipal tenía efectos inmediatos y en consecuencia, esas licencias,
29 todas, se encuentran denegadas, lo único es que está pendiente una resolución para ver si se
30 les da la razón, pero si no se les da la razón, desde el momento en que se tomó el acuerdo y



1 hasta que se resuelva el recurso no hay efectos suspensivos del acuerdo del Concejo
2 Municipal. Eso le ruego que por favor lo verifique con la Dirección Jurídica, puede ser que yo
3 esté equivocado, pero estoy casi seguro que el único recurso que tiene efectos suspensivos es
4 el veto del alcalde, puesto que cuando nosotros adoptamos un acuerdo y se nos es vetado,
5 inmediatamente se detiene sus efectos jurídicos y regresan cuando el Tribunal Contencioso
6 Administrativo se ha pronunciado, pero de lo contrario esas licencias tienen que tenerse por
7 denegadas al día de hoy y en consecuencia, se está incumpliendo el acuerdo del Concejo
8 Municipal en el tanto, porque si no entonces cualquier persona que quiera que el Concejo no le
9 diga nada, nosotros llevamos dos mil setecientos acuerdos, si las dos mil setecientas personas
10 destinatarias de esos acuerdos los impugnaran quiere decir que aquí nada se cumple. Si todos
11 los licenciarios a los que les damos una licencia, alguien impugna, un tercero, también se
12 suspenden los efectos ¡no puede ser! Estoy casi seguro de que, ese no es el criterio que debe
13 prevalecer. Por otro lado, la información que nos daba la regidora Groves Miranda y don Julio lo
14 sabe, porque se lo he dicho personalmente, me siento sumamente satisfecho con el trabajo que
15 hace el departamento de Licencias de Explotación Comercial, liderado por Julio y precisamente
16 por ese trabajo que usted ha hecho es que, evidentemente todo ha cambiado, cuando hay un
17 buen líder las cosas se van conduciendo de manera adecuada. Creo que lo responsable por
18 parte de un Concejo Municipal como lo ha sido este y yo de verdad que me quito el sombrero
19 con este Concejo y con todos ustedes, es que hemos sido un Concejo responsable, crítico,
20 cuando hay que ser críticos, y los funcionarios públicos, yo lo soy, además de estar acá
21 sentado, soy funcionario público y me dedico al servicio público, no estoy exento de
22 cuestionamientos a mi trabajo profesional, no estoy exento de que exista un mejor criterio sobre
23 mi trabajo, cuando este Concejo se atreve por responsabilidad a cuestionar, a dudar a hacer
24 alguna observación, sugerencia o duda sobre el trabajo de un técnico, no se tome nunca en
25 contra del funcionario en lo propio, no es que aquí estamos dudando de su trabajo profesional
26 ni que cuestionar el trabajo de un Técnico por parte de un político sea algo indebido,
27 precisamente a nosotros nos toca aprobar las cosas y si nosotros no cuestionáramos el trabajo
28 que nos remiten , lo estudiáramos, lo analizáramos, observáramos, discutiéramos, mejor
29 cerraríamos los concejos municipales, porque entonces que tomen ellos la decisión y no es así.
30 Yo he sido insistente en este Concejo Municipal durante estos cuatro años y a ustedes les



1 consta, que todo lo que proviene de un área técnica no quiere decir que esté blindado o no
2 pueda ser sujeto de una discusión o deliberación, precisamente para eso estamos aquí
3 sentados, para discutir todo lo que es sometido a nuestro conocimiento. Finalmente, don Julio,
4 hacer las cosas bien nos expone, hacer las cosas bien nos hace caer mal y hacer las cosas
5 bien hace que muchas veces tengamos enemigos (yo tengo montones, por hacer las cosas
6 bien), estoy seguro que muchos patentados muchas veces no se sienten conformes con su
7 trabajo y dirán que es el departamento de la Municipalidad, no importa, no hay mayor
8 satisfacción que dormir uno con la conciencia tranquila, que poner la cabeza en una almohada
9 de una conciencia tranquila y de saber que uno está haciendo las cosas correctamente, de la
10 manera que lo cree mejor, para la Municipalidad, para uno mismo, como funcionario y su
11 responsabilidad, así que no se preocupe cuando exista algún cuestionamiento o cuando algún
12 patentado no se sienta conforme con sus decisiones, siempre y cuando usted tenga en su
13 corazón y en su mente la satisfacción de saber que está cumpliendo con su deber y yo creo que
14 en efecto, cuando uno resuelve asuntos y aquí este Concejo Municipal le consta que hemos
15 resuelto muchos asuntos que son de especial transcendencia y que de ello depende el
16 bienestar, la vida, la seguridad, la salud y educación de muchos ciudadanos, no siempre es fácil
17 tomar las decisiones y muchas veces hay decisiones en las que uno le va a quedar mal a unos
18 y bien a otros, pero así es esto y en la función pública es lo que hay que hacer, siempre
19 tratando de procurar que sea lo más correcto. Muchísimas gracias por acompañarnos y una vez
20 más las felicitaciones.

21 **EL LICENCIADO JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ:** Gracias a usted Giancarlo, gracias a todos.

22 -El señor presidente Casasola Chaves decreta un receso que va hasta por un minuto-

23 **ARTÍCULO SEGUNDO: DICTÁMENES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE**
24 **ASUNTOS LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES**

25 **Ref. Acuerdo #2774-2020**

26 **I DICTAMEN**

27 **Suscriben: Casasola Chaves, Coto Vargas y Torres Sandí**

28 Se conocen correos electrónicos de la Asamblea Legislativa mediante los cuales se informa
29 sobre solicitudes de prórroga para emitir criterio sobre los siguientes expedientes legislativos:

30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

- 21.447
- 21.182
- 21.647
- 20.437

Asimismo, se conocen los siguientes oficios remitidos por otros Gobiernos Locales e instituciones públicas:

- MA-SCM-2705-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019 suscrito por la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela, mediante el cual se brinda apoyo al expediente legislativo N°21.318 “LEY DE MOVILIDAD PEATONAL”.
- MAT-CM-0963-2019 de fecha 26 de diciembre del 2019 suscrito por la Licda. Marjorie Mejías Villegas, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Atenas, mediante el cual se respalda el oficio MA-SCM-2328-2019 de la Municipalidad de Alajuela.
- CM-100-1168-19 de fecha 26 de diciembre del 2020 suscrito por la Sra. Jessica Torres Chavarría, Secretaria del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, mediante el cual se emite voto de apoyo a la Municipalidad de Moravia en relación con el proyecto de ley bajo expediente N°21.635 “CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES”.
- DSC-ACD-756-12-19 de fecha 18 de diciembre del 2019 suscrito por la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, mediante el cual ese Concejo se manifiesta en contra de la venta de pólvora.
- Ref.7119/2019 de fecha 10 de diciembre del 2019 suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual se emite voto de apoyo a la Municipalidad de Moravia en relación con el proyecto de ley bajo expediente N°21.635 “CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES”.
- MQ-CM-1676-19-2016-2019 de fecha 11 de diciembre del 2019 suscrito por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, mediante el cual se solicita al Presidente de la República desistir de la norma técnica para la regulación del aborto terapéutico.
- CMS 011-2020 de fecha 09 de enero del 2020 suscrito por el Sr. Donald Venegas Espinoza, Secretario a.i. del Concejo Municipal de Cóbano, mediante el cual se emite



1 voto de apoyo al expediente legislativo N°21.318 "LEY DE MOVILIDAD PEATONAL".

- 2 • Ref.6926/2019 de fecha 03 de diciembre del 2019 suscrito por la Sra. Ana Patricia
3 Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual se toma
4 nota del criterio del Concejo Municipal de Moravia en relación con el expediente
5 N°21.532 "LEY DE CABILDEO TRANSPARENTE EN LA FUNCIÓN PÚBLICA".

6 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal instruir a la Secretaría
7 del Concejo Municipal el archivo de dicha documentación por ser de carácter informativo.

- 8 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
9 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
10 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
11 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

12 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
13 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
14 **APROBAR EL PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS**
15 **LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE AL ARCHIVO DE DICHA**
16 **DOCUMENTACIÓN POR SER DE CARÁCTER INFORMATIVO (TRANSCRITO**
17 **ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18 **Ref. Acuerdo #2775-2020**

19 II DICTAMEN

20 **Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí**

21 Se conoce oficio Ref.6917/2019 de fecha 03 de diciembre del 2019 suscrito por la Sra. Ana
22 Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual se remite
23 consulta realizada por ese Concejo Municipal al Ministerio de Salud, SETENA, FEMETROM y
24 Municipalidades de San José, Desamparados, Goicoechea, Curridabat, Moravia, Tibás, Escazú,
25 Santa Ana, Mora, Alajuelita y Aserrí, en relación con la viabilidad ambiental para la Planta de
26 Valorización y Generación de Electricidad con Residuos Sólidos Municipales en San José,
27 según Decreto N°39136-S-MINAE.

28 Al respecto y previo a brindar respuesta al honorable Concejo Municipal de Belén, esta
29 Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

30 **ÚNICO.-** Solicitar al Departamento de Contraloría Ambiental se sirva remitir la



1 información que sobre el particular conste en dicha dependencia referente a la
2 Planta de Valorización y Generación de Electricidad con Residuos Sólidos
3 Municipales en San José, según Decreto N°39136-S-MINAE.

4 *Notifíquese.-*

5 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
6 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
7 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
8 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

9 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO,**
10 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
11 APROBAR EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS
12 LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE A LA PLANTA DE VALORIZACIÓN
13 Y GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN SAN
14 JOSÉ, SEGÚN DECRETO N°39136-S-MINAE (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16 **Ref. Acuerdo #2776-2020**

17 III DICTAMEN

18 ***Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí***

19 Se conocen solicitudes de criterio por parte de la Asamblea Legislativa en relación con los
20 siguientes expedientes legislativos:

21 EXPEDIENTE	PROYECTO DE LEY
22 21.597	LEY DE CONTROL DEL HUMO DEL CANNABIS SATIVA Y SUS 23 EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD
24 21.641	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 155 Y 156 DE LA LEY DE TRÁNSITO 25 POR VÍAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078
26 21.182	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE 27 TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO 28 EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS
29 21.345	LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y 30 SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES



MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

Acta Extraordinaria 100, 27 de febrero del 2020

FOLIO 33

1	20.212	PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
2		GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS
3		BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO
4		SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
5	21.632	PROHIBICION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOTERIAS Y
6		JUEGOS DE AZAR NO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE
7		PROTECCIÓN SOCIAL Y QUE AFECTAN LAS UTILIDADES
8		GENERADAS PARA FINANCIAR PROGRAMAS SOCIALES
9	21.647	LEY CONSTITUTIVA DE LAS JUNTAS CANTONALES PARA
10		GENERACIÓN DE EMPLEO (JCGE)

11
12 Al respecto, se transcribe lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea
13 Legislativa:

14
15 *Artículo 157.- Consultas institucionales Cuando en la discusión de un*
16 *proyecto la Asamblea determine que debe ser consultado el Tribunal*
17 *Supremo de Elecciones, la Universidad de Costa Rica, el Poder Judicial o*
18 *una institución autónoma, y no lo hubiera hecho la Comisión, se*
19 *suspenderá el conocimiento del proyecto, procediéndose a hacer la*
20 *consulta correspondiente. Si transcurridos ocho días hábiles no se*
21 *recibiére respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá*
22 *por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al*
23 *proyecto. En caso de que el organismo consultado, dentro del término*
24 *dicho, hiciera observaciones al proyecto, éste pasará automáticamente a la*
25 *comisión respectiva, si la Asamblea aceptara dichas observaciones. Si*
26 *ésta las desechare, respetando lo que determina la Constitución Política, el*
27 *asunto continuará su trámite ordinario.*

28 En virtud de lo anterior, y dado que, para emitir pronunciamiento sobre todos los proyectos de
29 ley mencionados, el plazo conferido por el Poder Legislativo ya feneció, se recomienda al
30 Honorable Concejo Municipal ordenar el archivo de dichas consultas.



- 1 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
2 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
3 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
4 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

5 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO,**
6 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
7 APROBAR EL TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS
8 LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES
9 DE CRITERIO DE EXPEDIENTES LEGISLATIVOS POR HABER FENECIDO EL PLAZO
10 CONFERIDO POR EL PODER LEGISLATIVO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO**
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12
13 **Ref. Acuerdo #2777-2020**

14 **IV DICTAMEN**

15 ***Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí***

16 Se conoce correo electrónico N°AL-CPAS-948-2020 de fecha 19 de febrero del 2020 suscrito
17 por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea
18 Legislativa, mediante el cual solicita criterio en relación con el expediente N°21.189 “ADICIÓN
19 DE INCISO D) AL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA
20 LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N°7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, LEY
21 PARA LA INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE SOCIAL DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE
22 BRINDA EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”.

23 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal manifestar su **NO**
24 **OBJECCIÓN NI OPOSICIÓN** al proyecto N°21.189 por no tener en su contenido artículos que
25 afecten la autonomía de la Municipalidad de Moravia.

26 *Notifíquese a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. -*

- 27 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
28 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
29 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
30 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.



1 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
2 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
3 APROBAR EL CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS
4 LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON MANIFESTAR SU NO
5 OBJECCIÓN NI OPOSICIÓN AL PROYECTO N°21.189 POR NO TENER EN SU CONTENIDO
6 ARTÍCULOS QUE AFECTEN LA AUTONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
7 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8

9

Ref. Acuerdo #2778-2020

10

V DICTAMEN

11

Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí

12

Se conoce correo electrónico N°AL-CPAS-968-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, mediante el cual solicita criterio en relación con el expediente N°21.759 "LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA POBREZA EXTREMA MEDIANTE LA INYECCIÓN DE RECURSOS".

13

14

15

16

17

Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal manifestar su **NO OBJECCIÓN NI OPOSICIÓN** al proyecto N°21.759 por no tener en su contenido artículos que afecten la autonomía de la Municipalidad de Moravia.

18

19

20

Notifíquese a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. -

21

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña, Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

22

23

24

25

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,
26 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
27 APROBAR EL QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS
28 LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON MANIFESTAR SU NO
29 OBJECCIÓN NI OPOSICIÓN AL PROYECTO N°21.759 POR NO TENER EN SU CONTENIDO
30 ARTÍCULOS QUE AFECTEN LA AUTONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

26

27

28

29

30



1 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2

3

Ref. Acuerdo #2779-2020

4

VI DICTAMEN

5

Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí

6

Se conoce oficio AL-DSDI-OFI-0018-2020 de fecha 17 de febrero del 2020 suscrito por el señor Edel Reales Novoa, Director a.i. de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta criterio en relación con el expediente N°19.902 "LEY PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA".

11

Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal manifestar su **NO OBJECCIÓN NI OPOSICIÓN** al proyecto N°19.902 por no tener en su contenido artículos que afecten la autonomía de la Municipalidad de Moravia.

14

Notifíquese a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa. -

15

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña, Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

19

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA APROBAR EL SEXTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON MANIFESTAR SU NO OBJECCIÓN NI OPOSICIÓN AL PROYECTO N°19.902 POR NO TENER EN SU CONTENIDO ARTÍCULOS QUE AFECTEN LA AUTONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
(TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

26

27

Ref. Acuerdo #2780-2020

28

VII DICTAMEN

29

Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí

30



1 Se conoce oficio AL-C20993-450-2019 de fecha 17 de febrero del 2020 suscrito por suscrito por
2 la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa,
3 mediante el cual solicita criterio en relación con el expediente N°21.318 “LEY DE MOVILIDAD
4 PEATONAL”.

5 Al respecto y, previo a resolver por el fondo, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo
6 Municipal:

7 **ÚNICO.** - Requerir criterio de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en un
8 plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación de este acuerdo, con el
9 fin de contar con el correspondiente insumo técnico, previo a emitir dictamen ante la
10 Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley N°21.318.

11 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Este proyecto de ley tiene una serie de variaciones en
12 relación con cómo se maneja el tema de las aceras en los cantones y por eso es importante
13 tener el criterio de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal porque básicamente lo que dice
14 es que, por ejemplo: en las rutas nacionales, las aceras le corresponde construirlas que se yo a
15 CONAVI, pero una vez que se construyó a partir de ahí el mantenimiento le corresponde a las
16 municipalidades, eso significa mayor inversión para el mantenimiento y además en general, el
17 proyecto ojalá lo puedan ver, porque tiene mucho que ver con el tema de la movilidad peatonal.

18 -Somete a votación el dictamen de comisión-

19 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
20 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
21 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
22 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

23 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
24 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
25 APROBAR EL SÉTIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS
26 LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE A SOLICITUD DE CRITERIO EN
27 RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE N°21.318 “LEY DE MOVILIDAD PEATONAL”
28 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

29

30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

VIII DICTAMEN

Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí

Se conoce correo electrónico HAC-798-2020 de fecha 04 de febrero del 2020 suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta criterio en relación con el expediente N°21.437 “LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍDOS FISCALES”.

I.- Consideraciones preliminares:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 170 de la Constitución Política, las Municipalidades son autónomas y según el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa cuando se trate de instituciones que gocen de autonomía en el trámite de proyectos de ley, deberán dichas instituciones ser consultadas.

Como parte del desarrollo normativo de la disposición constitucional de cita, el inciso j) del artículo 13 del Código Municipal establece, como función propia del Concejo Municipal, evacuar las consultas que el órgano legislativo realice.

II.- Objeto del proyecto:

El proyecto de ley pretende que las personas que ocupen un cargo de elección popular o funcionarios públicos con ciertos cargos en la Administración Pública, no puedan realizar inversiones ni mantener cuentas abiertas en entidades financieras, ni tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas y otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria como jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.

Asimismo, que las personas que ocupen cargos de elección popular deben acatar esta medida a partir del momento en que inicien sus funciones. En el caso de los demás servidores públicos, deberán acatar lo dispuesto a partir de seis meses posteriores a la publicación de la lista de jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria que el Ministerio de Hacienda publique en el diario oficial La Gaceta.

Finalmente, impone una sanción de dos a cinco años de prisión, a quien no acate las medidas impuestas en el proyecto de ley; sin embargo, es hasta el final de la iniciativa de ley, que se indica que las personas que ocupen una serie de puestos en la Administración Pública serían los que no pueden tener esas operaciones en los países que vaya a señalar la Administración



1 Tributaria.

2 **III.- Conclusiones:**

3 El proyecto consta de un artículo único que, a su vez, adiciona un artículo 13 bis, 20 bis y 50 bis
4 a la Ley N°8422 “LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA
5 FUNCIÓN PÚBLICA”.

6 En relación con el artículo 13 bis propuesto, el mismo dispone lo siguiente:

7 **“Artículo 13 bis- Jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria**

8 La Dirección General de Tributación publicará en el mes de setiembre de cada
9 año una lista de jurisdicciones que considere como no cooperantes en materia
10 tributaria, de acuerdo con las condiciones establecidas en los subincisos i. y ii. del
11 inciso k) del artículo 9 de la Ley del impuesto sobre la Renta, N° 7092. Dicha lista,
12 entrará en vigencia a partir de ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.”

13 Sobre este numeral, resulta claro que todos los meses de setiembre de cada año, la Dirección
14 General de Tributación emitiría un listado de jurisdicciones que considere como no cooperantes
15 en materia tributaria, de acuerdo con las condiciones dispuestas en los acápite i. y ii. del inciso
16 k) del artículo 9 de la Ley N°7092 “LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA”, cuyo texto reza de
17 la siguiente manera:

18 **“ARTICULO 9º.- Gastos no deducibles.**

19 No son deducibles de la renta bruta:

20 (...)

21 k) Tampoco tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles los gastos
22 correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con
23 personas o entidades residentes en países o territorios calificados por la
24 Administración Tributaria como jurisdicciones no cooperantes, o que se paguen
25 por medio de personas o entidades residentes en estos, excepto que el sujeto
26 pasivo pruebe que el gasto devengado responde a una operación o transacción
27 efectivamente realizada, a juicio de la Administración. Para estos efectos, se
28 entiende como jurisdicción no cooperante aquellos que se encuentren en alguna
29 de las siguientes condiciones:

30



1 i. Que se trate de jurisdicciones que tengan una tarifa equivalente en el
2 impuesto a las utilidades inferior en más de un cuarenta por ciento
3 (40%) de la tarifa establecida en el inciso a) del artículo 15 de esta ley,

4 o

5 ii. Que se trate de jurisdicciones con las cuales Costa Rica no tenga vigente
6 un convenio para el intercambio de información o para evitar la doble
7 imposición con cláusula para el intercambio de información.

8 (...)

9 Sobre este tema, respetuosamente se hace la observación a las y los señores diputados de que
10 las variaciones anuales de la lista, podrían eventualmente generar una inseguridad jurídica para
11 las personas que ocupen los cargos a los que refieren los artículos 20 bis y 50 bis que plantea
12 el proyecto de ley, sobre todo, porque si la lista varía, podría poner al numeroso listado de
13 personas que ostentan dichos cargos en una situación de incumplimiento legal con solo variar
14 la lista y no porque hayan, eventualmente tenido una conducta dolosa al propio. Considérese
15 además que el proyecto dispone una pena de prisión de dos a cinco años para esos efectos.

16 Por su parte, el artículo 20 bis propuesto, señala como afectos al cumplimiento de la norma
17 planteada a las personas que ejercen los siguientes cargos:

- 18 1. Presidencia o las Vicepresidencias de la República,
- 19 2. Magistraturas del Poder Judicial,
- 20 3. Tribunal Supremo de Elecciones,
- 21 4. Ministros y Viceministros,
- 22 5. Diputados,
- 23 6. Alcaldes y Vicealcaldes Municipales,
- 24 7. Contralor y Sub Contralor General de la República,
- 25 8. Defensor y Defensor Adjunto de Los Habitantes de la República,
- 26 9. Procurador y Procurador General Adjunto de la República,
- 27 10. Regulador General de la República,
- 28 11. Fiscal General de la República,
- 29 12. Presidentes Ejecutivos de las instituciones del sector público,
- 30 13. Integrantes de Juntas Directivas de instituciones del sector público,



- 1 14. Directores Ejecutivos, Gerentes, Sub Gerentes, Directores, Sub Directores,
- 2 Oficiales Mayores de instituciones del sector público.
- 3 15. Superintendentes e Intendentes de entidades financieras, de valores, de seguros
- 4 y de pensiones.
- 5 16. Sub Gerentes, Contralores Internos, Sub Contralores Internos, Auditores y Sub
- 6 Auditores Internos de la Administración Pública y,
- 7 17. Miembros de las Juntas Directivas de Bancos Estatales.

8 A todos los anteriores, se les establece una prohibición de ejercer las siguientes actividades en
9 jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria:

- 10 • Realizar inversiones,
- 11 • Mantener cuentas abiertas en entidades financieras,
- 12 • Tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier
- 13 naturaleza o,
- 14 • Ser miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de
- 15 derecho privado.

16 Finalmente, la norma dispone que las personas afectas a lo dispuesto en el proyecto de ley
17 deben acatar la norma en los seis meses posteriores a la publicación de la lista. En el caso de
18 las personas que ocupen alguno de los cargos de elección popular, deberán acatar lo dispuesto
19 en este artículo desde el momento del inicio de sus funciones.

20 En relación con el artículo 20 bis, considera el Concejo Municipal que debe revalorarse el
21 listado planteado a efectos de examinar algunos otros cargos que, eventualmente podrían estar
22 expuestos a manejo de fondos públicos como las proveedurías institucionales.

23 Asimismo, debe contemplarse que el nombre correcto de los “Contralores Internos” es
24 “Contralores de Servicios”.

25 Se recomienda al legislador consultar a la Contraloría General de la República expresamente si
26 lo que se pretende con el proyecto de ley se contempla ya en la declaración jurada de bienes
27 anual que deben realizar las y los funcionarios públicos, donde, efectivamente, la mayoría de
28 los cargos contemplados en el artículo 20 bis ya deben emitirla. Lo anterior, con el fin de evitar
29 una duplicidad de funciones y, siendo que, la sanción, en caso de que el funcionario falte a la
30 verdad en dicha declaración, ya es una conducta contemplada en el artículo 46 de la Ley



1 N°8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función pública.

2 Finalmente, sobre el artículo 50 bis de la norma propuesta, se considera de especial relevancia
3 contemplar que, en materia penal, debe tenerse en cuenta que el delito que se pretende
4 sancionar con pena de prisión prácticamente se materializaría con el hecho mismo; es decir, si
5 un funcionario cuyo cargo es Sub Director de Servicios Informáticos de una institución pública
6 tiene una cuenta de ahorros en una jurisdicción no cooperante, se configuraría el delito, motivo
7 por el cual sería imputado en un proceso penal, sin embargo, debe contemplarse que el hecho
8 mismo de que ese funcionario posea una cuenta de ahorros abierta no es por sí mismo un acto
9 de corrupción, legitimación de capitales o sinónimo de dinero mal habido, por lo que se
10 recomienda al legislador, incorporar una norma que señale que debe demostrarse que, en
11 efecto, sus ingresos, su cuenta bancaria, sus inversiones, o su participación en sociedades sea
12 producto de una conducta dolosa y que constituya el conductor hacia el quebranto de la ley.

13 **Por tanto,**

14 Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

15 **ÚNICO.** - Manifestar su **NO OPOSICIÓN NI OBJECCIÓN** al proyecto de ley
16 N°21.437 con las observaciones realizadas en las conclusiones de este acuerdo.

17 *Notifíquese a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea*
18 *Legislativa. –*

19 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** A nivel municipal los afectos a esta norma serían los
20 alcaldes, los vicealcaldes, el auditor interno y todos aquellos que tengan un rango de director en
21 la institución, en esta Municipalidad serían: el alcalde, las dos vicealcaldías, el auditor interno y
22 los cuatro directores, serían quienes estarían afectos a esta norma. Ellos no podrían realizar
23 inversiones en países que sean considerados, el término es incorrecto, pero lo voy a utilizar
24 para mayor clarificación, que son paraísos fiscales; no podrían tener inversiones, ni cuentas
25 abiertas, ni siquiera de ahorro, tener participaciones económicas o accionarias; es decir, no
26 pueden tener empresas fuera del país en paraísos fiscales y ser miembros de juntas directivas
27 de alguna entidad. Por ejemplo: con solo que el auditor interno tenga una cuenta abierta en
28 Cuba, que es un país considerado con una jurisdicción no contribuyente en materia tributaria,
29 con solo que tenga una cuenta abierta, aunque no sea lavado, corrupción, ingresos indebidos,
30 nada del otro mundo, sino que tiene una familiar allá, con solo eso ya estaría yendo a prisión de



1 dos a cinco años. Sobre este proyecto de ley es importante las observaciones que estaría
2 haciendo el Concejo Municipal que son las siguientes: lo que recomienda el Concejo Municipal
3 es que, se revalore el listado de las personas que están afectando, porque eventualmente si lo
4 que se quiere es verificar personas que puedan estar sujetas a recibir ingresos indebidos, entre
5 ellos debería considerarse también las proveedurías institucionales que son las que
6 eventualmente hacen compras. Por otro lado, se recomienda al legislador que le pregunte a la
7 Contraloría si lo que se pretende ya no está inmerso en la declaración jurada que todos los
8 funcionarios hacemos todos los años ante la Contraloría, porque en la Contraloría uno declara
9 hasta el menaje de la casa, yo recuerdo que en la declaración jurada nosotros ponemos qué
10 acciones tenemos en diferentes empresas, tanto nacionales como extranjeras, es como
11 repetitivo hacer todo esto cuando ya lo hacemos, no solo estos funcionarios que están en esta
12 norma si no un montón más, porque aquí no están incluidos los regidores, pero ya los regidores
13 lo hacemos; es mucho más amplia la lista de las personas que ya declaramos. Y finalmente le
14 solicitamos en este criterio a la Asamblea Legislativa que valore la pena, porque el hecho de
15 que usted tenga una cuenta en otro país, eventualmente esa lista puede cambiar, hay estados
16 de Estados Unidos que son paraísos fiscales, Panamá hasta hace poco era un paraíso fiscal, si
17 yo tengo familiares en Panamá y les envío una remesa o tienen una cuenta de ahorros y les
18 envío cien dólares por mes, ya solo eso es causal para que me abran una investigación por un
19 delito para ir a la cárcel. Se está solicitando a la Asamblea Legislativa que se haga esa
20 valoración, porque la pena pareciera ser desproporcional en el tanto, si una persona tiene una
21 cuenta, y ahí no hay dineros indebidos, debería demostrarse que haya un pago irregular,
22 indebido, ilegitimación de capitales o algo paga que eso sea de esa manera “Por tanto, Esta
23 Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal: **ÚNICO.** - Manifiestar su **NO OPOSICIÓN**
24 **NI OBJECCIÓN** al proyecto de ley N°21.437 con las observaciones realizadas en las
25 conclusiones de este acuerdo. *Notifíquese a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos*
26 *Hacendarios de la Asamblea Legislativa.* –“de la cual soy asesor, por lo tanto, me excuso de
27 votar.

28 **REGIDORA GROVES MIRANDA:** Esa ley ¿está incluyendo a todo el sector público? Ah, todo
29 el sector público, gracias.

30 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** -Somete a votación el dictamen de comisión-



1 ➤ **POR UNANIMIDAD** para el fondo y aprobación definitiva de los ediles Cordilia
2 Groves Miranda en sustitución de Giancarlo Casasola Chaves -quien se excusa de votar
3 por ser parte de la comisión consultante-, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí
4 en sustitución de Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio
5 Carrasco Ocaña, Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique
6 Padilla Quirós.

7 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
8 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
9 APROBAR EL OCTAVO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS
10 LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE A MANIFESTAR SU NO
11 OPOSICIÓN NI OBJECCIÓN AL PROYECTO DE LEY N°21.437 CON LAS OBSERVACIONES
12 REALIZADAS EN LAS CONCLUSIONES DE ESTE ACUERDO (TRANSCRITO
13 ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14
15 **Ref. Acuerdo #2782-2020**

16 IX DICTAMEN

17 **Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí**

18 Se conoce oficio CEPDA-111-20 de fecha 06 de febrero del 2020 suscrito por la Sra. Ericka
19 Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, mediante el
20 cual consulta criterio en relación con el expediente N°21.443 "REFORMA INTEGRAL A LA LEY
21 N°7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON
22 DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996".

23 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal manifestar su voto **A**
24 **FAVOR** del proyecto N°21.443.

25 *Notifíquese a la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de*
26 *la Asamblea Legislativa. –*

27 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Esto es básicamente una reforma nueva, completa, a la
28 Ley N°7600, entonces, si se aprobara, ya la Ley N°7600 deja de existir y habría una nueva que
29 incorpora muchos más derechos de las personas con discapacidad, entre ellos los derechos
30 reproductivos y sexuales de las personas con discapacidad que antes no estaban incorporados,



1 es mucho más amplio los derechos que contempla, porque en su momento la Ley N°7600, vean
2 que es de mayo del año mil novecientos noventa y seis, desde entonces la legislación a nivel
3 nacional en materia de protección de derechos y de acuerdo con las resoluciones de la Sala
4 Constitucional han ampliado mucho más a favorecer a esa población. Sería recomendar la
5 aprobación de ese proyecto -somete a votación el dictamen-

- 6 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
7 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
8 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
9 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

10 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
11 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
12 **APROBAR EL NOVENO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS**
13 **LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE A MANIFESTAR SU VOTO A**
14 **FAVOR DEL PROYECTO N°21.443 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16
17 **Ref. Acuerdo #2783-2020**

18 X DICTAMEN

19 **Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí**

20 Se conoce oficio AL-DCLEAMB-078-2020 de fecha 06 de febrero del 2020 suscrita por la Sra.
21 Cynthia Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa,
22 mediante el cual solicita criterio en relación con el expediente N°21.447 "LEY PARA
23 SANCIONAR EL APODERAMIENTO Y LA IMPORTACIÓN ILEGAL DE LOS COMBUSTIBLES
24 DERIVADOS DEL PETRÓLEO, HIDROCARBUROS O MEZCLAS DE HIDROCARBUROS".

25 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal manifestar su **NO**
26 **OBJECCIÓN NI OPOSICIÓN** al proyecto N°21.447, por no tener en su contenido artículos que
27 afecten la autonomía de la Municipalidad de Moravia.

28 *Notifíquese a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa. -*



- 1 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
2 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
3 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
4 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

5 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO,**
6 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
7 APROBAR EL DECIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS
8 LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE A MANIFESTAR SU NO
9 OBJECCIÓN NI OPOSICIÓN AL PROYECTO N°21.447, POR NO TENER EN SU CONTENIDO
10 ARTÍCULOS QUE AFECTEN LA AUTONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
11 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO TERCERO: DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

SESIÓN N°62

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

17 CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 18:45 HORAS CON LA ASISTENCIA DE
18 LOS REGIDORES PROPIETARIOS GIANCARLO CASASOLA CHAVES Y LUIS ENRIQUE
19 PADILLA QUIRÓS. ASISTE TAMBIÉN: LA SECRETARIA DE COMISIONES MARIELA
20 HERRERA MORA.

22 Ref. Acuerdo #2784-2020

I DICTAMEN

24 **Suscriben: Casasola Chaves y Padilla Quirós**

25 Se conoce nota –sin número- de fecha 19 de febrero del 2020 suscrita por el señor Norman
26 Lizarazo González, mediante la cual informa que fue contratado por el Comité Cantonal de
27 Deportes y Recreación de Moravia mediante proceso de contratación administrativa para
28 brindar servicios y desde diciembre del 2019 no se le cancelan facturas. Señala una serie de
29 procedimientos, los cuales denuncia.

30 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:



1 **ÚNICO.** - Solicitar al CCDR Moravia, se sirva suministrar al Concejo Municipal
2 copia certificada del expediente de contratación administrativa donde el
3 denunciante figura como adjudicatario en un plazo de TRES DÍAS hábiles a partir
4 de la presente notificación.

5 Remítase copia de este acuerdo al interesado y a la Auditoría Interna.

6 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Sobre un tema de contratación administrativa y del
7 Comité Cantonal de Deportes en agosto del año pasado, el Regidor Chinchilla Arguedas y yo
8 presentamos una moción para que el Comité Cantonal de Deportes cumpliera la ley que
9 establece que toda institución pública debe tramitar sus compras por medio del Sistema
10 Integrado de Compras Públicas (SICOP), eso no lo está haciendo el Comité de Deportes, ya
11 este Concejo le había llamado la atención y a raíz de eso, se firmó el contrato y ya aparece la
12 presidenta del Comité de Deportes como encargada en SICOP. Yo espero que sea, porque no
13 tenían la junta directiva integrada, que no han hecho las cosas correctamente, pero durante
14 este año ya me consta que existen contrataciones que no se están haciendo en SICOP y nada
15 es justificación para que las compras no se estén haciendo en SICOP. La ley es desde el año
16 dos mil dieciocho, en el dos mil diecinueve a agosto no se estaba cumpliendo, ya estamos a
17 febrero del dos mil veinte y sigue sin cumplirse, eso sencillamente es inaceptable. -somete a
18 votación el dictamen-

19 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
20 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
21 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
22 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

23 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
24 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
25 APROBAR EL PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN
26 RELACIÓN CON SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE
27 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SEÑOR NORMAN LIZARAZO GONZÁLEZ
28 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29

30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

II DICTAMEN

Suscriben: Casasola Chaves y Padilla Quirós

Se conoce oficio ILMM 14-01-2020 de fecha 24 de enero del 2020 suscrito por el Lic. Roberto Morales Delgado, Director de Gestión y Asesoría Jurídica mediante el cual remite respuesta al oficio VAMM 013-01-2020 de la Vicealcaldesa Primera, relacionado con la viabilidad jurídica de que la Municipalidad de Moravia pueda facilitar energía eléctrica a una agrupación política para la realización de una actividad en sitios públicos municipales, debidamente autorizada por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

ÚNICO. - Requerir a la Procuraduría General de la República criterio técnico jurídico en relación con la siguiente interrogante:

¿Es jurídicamente viable que la Municipalidad de Moravia, autorice a agrupaciones políticas a utilizar energía eléctrica en una de sus instalaciones públicas para la realización de una actividad proselitista, en campaña electoral, y que, previamente ha sido autorizada por el Tribunal Supremo de Elecciones conforme al “REGLAMENTO PARA AUTORIZAR ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SITIOS PÚBLICOS”, DECRETO N°7-2013 Publicado en La Gaceta N°136 de 16 de julio de 2013?

Para **contextualizar** lo anterior y cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 4 de la Ley N°6815, se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal remitir este acuerdo junto con el acuerdo N°2697-2020 y el criterio ILMM 14-01-2020 de la Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica.

Se advierte que el Concejo Municipal NO tiene pendiente de tramitar ningún asunto relacionado con la consulta realizada y que NO se trata de un caso concreto, sino de una consulta en términos generales, aun cuando el contexto refiera a un caso ya resuelto.

PRESIDENTE CASASOLA CHAVES: No existe en este Concejo Municipal ningún asunto pendiente, pero para ponerlo en palabras sencillas y para que no vuelva a ocurrir una situación como la que sucedió la vez anterior, es consideración de quien les habla de que por ejemplo, si un partido político pidiera permiso a este Concejo para hacer una asamblea cantonal, en el recinto de sesiones del Concejo, eso es perfectamente posible, no hay ningún problema, una



1 asamblea cantonal es una asamblea necesaria para poder completar los procesos de
2 inscripción de los partidos ante y de renovación de sus estructuras. El Concejo podría
3 eventualmente dar un permiso y si alguien necesita conectar una computadora, no la va a
4 conectar a uno de los enchufes, es lo mismo; entonces, bajo ese aspecto y con el fin de evitar
5 problemas con cualquier agrupación política, cualquiera que se trate en un futuro, mejor de una
6 vez, evacuamos la consulta.

7 **REGIDORA GROVES MIRANDA:** Me parece excelente, que, si se pide a una asociación, la
8 organización que sea no se le debe negar, lo malo fue lo posterior y ahí es donde yo si difiero
9 de este Concejo, me parece atroz la decisión que ustedes tomaron, no debió hacerse, el único
10 ente que puede anular una actividad de un partido político es el Tribunal Supremo de
11 Elecciones.

12 -El señor presidente Casasola Chaves somete a votación el dictamen de comisión-

13 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
14 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
15 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
16 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

17 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
18 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
19 **APROBAR EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
20 **REFERENTE A SOLICITUD DE CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA**
21 **SIGUIENTE INTERROGANTE: ¿ES JURÍDICAMENTE VIABLE QUE LA MUNICIPALIDAD DE**
22 **MORAVIA, AUTORICE A AGRUPACIONES POLÍTICAS A UTILIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA**
23 **EN UNA DE SUS INSTALACIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD**
24 **PROSELITISTA, EN CAMPAÑA ELECTORAL, Y QUE, PREVIAMENTE HA SIDO**
25 **AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES CONFORME AL**
26 **“REGLAMENTO PARA AUTORIZAR ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN**
27 **SITIOS PÚBLICOS”, DECRETO N°7-2013 PUBLICADO EN LA GACETA N°136 DE 16 DE**
28 **JULIO DE 2013? (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
29 **APROBADO.**

30

Ref. Acuerdo #2786-2020



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

III DICTAMEN

Suscriben: Casasola Chaves y Padilla Quirós

Se conoce nota GSM-C-122115120 de fecha 15 de enero del 2020 suscrita por el señor German Sánchez Mora, adjudicatario de la licitación N°2017LN-000003-0003300001, mediante la cual realiza una serie de observaciones relacionadas con la licitación.

Asimismo, se conoce nota GSM-GSMSA-1848-251219 de fecha 25 de diciembre del 2019 suscrita por el señor German Sánchez Mora, adjudicatario de la licitación N°2018LA-000017-0003300001, mediante la cual solicitaba audiencia para exponer una serie de manifestaciones respecto de la licitación.

Al respecto, y siendo que se trata de asuntos que por competencia corresponde resolver a la Administración y las unidades administrativas relacionadas con las licitaciones dichas, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal trasladar dichas notas para su respectiva respuesta ante la Alcaldía Municipal, la Proveduría Institucional y los fiscalizadores de las obras.

Asimismo, se consigna que el proveedor fue recibido en audiencia el día 15 de enero del 2020 en la sesión extraordinaria N°097.

Notifíquese al interesado al correo electrónico: symsapz@yahoo.com

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña, Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA APROBAR EL TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS REFERENTE A TRASLADO DE NOTAS GSM-C-122115120 Y GSM-GSMSA-1848-251219 A UNIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LAS LICITACIONES N°2017LN-000003-0003300001 y N°2018LA-000017-0003300001 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN



1 CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 18:35 HORAS CON LA ASISTENCIA DE
2 LOS REGIDORES PROPIETARIOS GIANCARLO CASASOLA CHAVES Y JUAN A.
3 CARRASCO OCAÑA. ASISTE TAMBIÉN: MARIELA HERRERA MORA, SECRETARIA DE
4 COMISIONES.

5
6 **Ref. Acuerdo #2787-2020**

7 I DICTAMEN

8 ***Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña***

9 Se conoce oficio A.I. 22-2-2020 de fecha 21 de febrero del 2020 suscrito por el Mtr. Armando
10 Araya Rodríguez, Auditor Interno mediante el cual se refiere al acuerdo N°2668-2020,
11 relacionado con “Informe Apertura y Control de Libros, Asesoría y Otros”, remitido mediante
12 oficio A.I. 154-12-2019.

13 Al respecto y siendo que se trata de documentación con carácter informativo, esta Comisión
14 recomienda al Honorable Concejo Municipal ordenar su archivo.

- 15 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
16 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
17 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
18 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

19 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
20 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
21 **APROBAR EL PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
22 **REFERENTE AL ARCHIVO DE OFICIO A.I. 22-2-2020 POR SER DE CARÁCTER**
23 **INFORMATIVO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
24 **APROBADO.**

25
26 **Ref. Acuerdo #2788-2020**

27 II DICTAMEN

28 ***Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña***

29 Se conoce resolución N°1280-E11-2020 de las diez horas del 21 de febrero del 2020 dictada
30 por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante la cual se emite la declaratoria de elección de



1 alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José,
2 para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2024.

3 En dicha resolución se declara a los siguientes ciudadanos como Alcalde, Vicealcaldesa
4 Primera y Vicealcalde Segundo del cantón de Moravia para el periodo mencionado:

- 5 • Roberto Zoch Gutiérrez, Partido Somos Moravia, Alcalde Municipal.
- 6 • Sonia Alejandra Altamirano Taylor, Partido Somos Moravia, Vicealcaldesa Primera.
- 7 • Nelson Vega Jiménez, Partido Somos Moravia, Vicealcalde Segundo.

8 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

9 **UNO.** - Extender a los señores Zoch Gutiérrez, Altamirano Taylor y Vega Jiménez
10 un mensaje de felicitaciones ante su designación en los cargos de Alcalde,
11 Vicealcaldesa Primera y Vicealcalde Segundo, respectivamente, para el periodo
12 2020-2024.

13 **DOS.** - Tomar nota de la resolución N°1280-E11-2020 del Tribunal Supremo de
14 Elecciones y comunicar dicha resolución a las dependencias municipales para lo
15 de su cargo, particularmente al Departamento de Recursos Humanos para lo que
16 corresponda.

17 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
18 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
19 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
20 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

21 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
22 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
23 **APROBAR EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACIÓN REFERENTE A LA DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE ALCALDÍAS Y**
25 **VICEALCALDÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA (TRANSCRITO ANTERIORMENTE).**
26 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

27 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Aprovechando que está la señora Vicealcaldesa primera
28 electa, personalmente manifestarle mis felicitaciones por su elección.

29

30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

III DICTAMEN

Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña

Se conoce oficio DE-E-056-02-2020 de fecha 24 de febrero del 2020 suscrito por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante el cual recomienda protocolo de juramentación de autoridades electas para el 1° de mayo del 2020.

Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

UNO. - Tomar nota de la información y ordenar su archivo, debido a que las normas que regirán la toma de posesión del cargo por parte de las nuevas autoridades locales del cantón de Moravia están reguladas en el capítulo VII del Reglamento del Concejo Municipal de Moravia publicado en La Gaceta N°101 del 31 de mayo del 2019.

PRESIDENTE CASASOLA CHAVES: Usualmente la Unión Nacional de Gobiernos Locales les recomienda a las municipalidades un protocolo de cómo actuar los primeros de mayo; sin embargo, esta Municipalidad ya tiene un reglamento interno en el cual está regulado ese procedimiento de manera mucho más amplia de lo que establece ese protocolo. En consecuencia, ese es el marco normativo sobre el cual debe regirse la sesión del primero de mayo para las nuevas autoridades del Concejo Municipal -somete a votación el dictamen-

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña, Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA APROBAR EL TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REFERENTE AL ARCHIVO DE OFICIO DE-E-056-02-2020 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Ref. Acuerdo #2790-2020

IV DICTAMEN



1 **Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña**

2 Se conoce copia de nota –sin número- de fecha 17 de febrero del 2020 suscrita por el señor
3 Miguel Ángel Barrantes Ulate, mediante la cual indica ser propietario de la propiedad con plano
4 catastro N°SJ-112802-92, ubicada en el mapa 04-parcela 130 y que su madre, la señora María
5 Isabel Ulate Castillo es la usufructuaria.

6 Señala que se opone rotundamente a la utilización de su propiedad para que, mediante una
7 servidumbre se reubique una tubería de agua potable o, eventualmente, suprimir la salida a la
8 calle pública. Manifiesta su oposición a que se colocara una bandera con base de cemento sin
9 su autorización.

10 Asimismo, se conoce copia de nota –sin número- de fecha 18 de febrero del 2020 suscrita por
11 la señora María Isabel Ulate Castillo mediante la cual manifiesta que no ha autorizado la
12 realización de obras para reubicar servicios de agua potable ni concesión de servidumbre para
13 ese propósito en la propiedad de la cual es usufructuaria.

14 Ambas notas se dirigen al Ing. Manrique Martínez Blanco, Director de la Unidad Técnica de
15 Gestión Vial Municipal.

16 En virtud de lo anterior, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

17 **ÚNICO.** - Previo a emitir criterio en relación con el asunto puesto en conocimiento
18 del Concejo Municipal por parte de los señores Barrantes Ulate y Ulate Castillo,
19 se solicita al Ing. Manrique Martínez Blanco, Director de la Unidad Técnica de
20 Gestión Vial Municipal, se sirva remitir un informe de la situación denunciada por
21 los ciudadanos respecto de lo presuntamente ocurrido en su propiedad.

22 Notifíquese al interesado al correo electrónico: jquiros59@hotmail.com

23 **PRESIDENTE CASASOLA CHAVES:** Esto es en el puente de La Isla con San Rafael. -somete
24 a votación el dictamen-

25 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
26 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
27 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
28 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

29 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
30 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**



1 APROBAR EL CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
2 REFERENTE A SOLICITUD DE INFORME DE LA SITUACIÓN DENUNCIADA POR LOS
3 SEÑORES MIGUEL BARRANTES ULATE Y MARÍA ISABEL ULATE CASTILLO
4 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6 **Ref. Acuerdo #2791-2020**

7 **V DICTAMEN**

8 ***Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña***

9 Se conoce nota IDE-001-02-2020 de fecha 22 de febrero del 2020 suscrita por el señor Marcos
10 Ávila Umaña, Pastor de la Iglesia de Dios, El Edén, mediante la cual solicita autorización para
11 realizar actividad musical con el propósito de difundir y compartir un mensaje positivo en la
12 plaza del Alto de La Trinidad el día 18 de abril del 2020 entre las 15:00 y las 19:00 horas.
13 Manifiesta que se trata de una actividad gratuita.

14 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

15 **ÚNICO.** - Autorizar a la Iglesia de Dios, El Edén realizar una actividad musical el
16 día 18 de abril del 2020 entre las 15:00 y las 19:00 horas

17 Se advierte que deberá garantizarse el orden, aseo, limpieza, seguridad y libre
18 tránsito de las personas en el parque y el permiso debe restringirse únicamente a
19 lo aquí indicado. Se prohíben las ventas de bienes y servicios. Se deberá
20 garantizar el respeto a la libertad de culto de las personas que transiten por el
21 inmueble.

22 Notifíquese al correo electrónico: marcoau@costarricense.cr

- 23 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
24 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
25 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
26 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

27 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
28 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
29 **APROBAR EL QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
30 **EN RELACIÓN CON AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD MUSICAL EL DÍA**



1 DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE (TRANSCRITO ANTERIORMENTE).

2 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3 **Ref. Acuerdo #2792-2020**

4 **VI DICTAMEN**

5 ***Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña***

6 Se conoce copia del oficio IMAS-SINIRUBE-067-2020 de fecha 05 de febrero del 2020 y,
7 recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19 de febrero del 2020 vía correo electrónico,
8 suscrito por el señor Erikson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo del Sistema Nacional de
9 Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, mediante el cual se dirige al señor
10 Alcalde Municipal indicando los siguientes hechos:

- 11 • Que mediante oficio SINIRUBE-086-05-2018 del 09 de mayo del 2018, se inició el
12 proceso de convenio con la Municipalidad de Moravia y el SINIRUBE.
- 13 • Que el 04 de junio del 2018, se realizó una reunión con el Alcalde Municipal y,
14 posteriormente, se le invitó a sesión colectiva que se desarrolló con gobiernos locales el
15 03 de agosto del 2018, convocada mediante oficio SINIRUBE-164-07-2018.
- 16 • Que mediante oficio DAMM-1022-09-2019, se indicó que, para poder suscribir convenio,
17 se requería acuerdo del Concejo Municipal, por lo que procedería de inmediato a enviar
18 el convenio al órgano colegiado, siendo que se dio revisión positiva por parte del
19 Departamento de Tecnologías de la Información y la Dirección de Gestión y Asesoría
20 Jurídica y no se tienen observaciones al documento.
- 21 • Que mediante oficio SINIRUBE-287-11-2018 se remitió acuerdo de aprobación del
22 Convenio de Cooperación entre el SINIRUBE y la Municipalidad de Moravia para el
23 acceso e intercambio de información, acuerdo N°119-2018; no obstante, se encuentra
24 pendiente la aprobación del Concejo Municipal.

25 En virtud de lo anterior, le solicita al Alcalde Municipal, remitir el acuerdo al Concejo Municipal.

26 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

27 **UNO.** - Responder al señor Erikson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo del
28 Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado,
29 que según ha constatado en la Secretaría del Concejo Municipal, no existe ningún
30 requerimiento de la Alcaldía Municipal de Moravia a la fecha de emisión de este



1 dictamen para aprobar “Convenio de Cooperación entre el SINIRUBE y la
2 Municipalidad de Moravia para el acceso e intercambio de información”.

3 **DOS.** - Informar al Alcalde Municipal Roberto Zoch Gutiérrez que, en caso de
4 requerirse la eventual aprobación por parte del Concejo Municipal del convenio
5 indicado en el punto anterior, se remita junto con el documento, los criterios de la
6 Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica y del Departamento de Tecnologías de
7 la Información.

8 Notifíquese al correo electrónico: calvarez@sinirube.go.cr

9 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
10 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
11 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
12 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

13 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
14 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
15 APROBAR EL SEXTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
16 REFERENTE AL PROCESO DE CONVENIO ENTRE SINIRUBE Y LA MUNICIPALIDAD DE
17 MORAVIA (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18

19 **Ref. Acuerdo #2793-2020**

20 **VII DICTAMEN**

21 **Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña**

22 Se conoce formulario F-PJ-04 de fecha 13 de febrero del 2020 y recibido en la Secretaría del
23 Concejo Municipal el 20 de febrero del 2020 suscrito por el Sr. Marco Antonio Gutiérrez Delgado
24 y el Lic. Wilfredo Castro Campos, Director del CINDEA Moravia y Supervisor de Centros
25 Educativos del Circuito Escolar 05, respectivamente, mediante el cual remiten terna para
26 designación de miembros de la Junta Administrativa en dicho centro educativo.

27 **LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

28 **Considerando:**

29 1. Que el artículo 13, inciso g) del Código Municipal establece como atribución del Concejo
30 Municipal “Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre



1 géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales
2 de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa
3 causa (...)"

4 2. Que el artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
5 Administrativas, Decreto Ejecutivo N°38249-MEP, establece que "(...) Corresponde al
6 Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que
7 conformarán la Junta, así como su posterior juramentación. (...)"

8 3. Que el artículo 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
9 Administrativas, establece que la recomendación de ternas debe ser el resultado de una
10 consulta transparente y participativa coordinada con el personal docente y
11 administrativo.

12 4. Que se ha verificado en el expediente la consulta participativa referida en el punto
13 anterior y que consta en el acta N°09-2019 del Consejo de Profesores del 04 de
14 noviembre del 2019.

15 **Por tanto,**

16 Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal designar como miembros de la
17 Junta Administrativa del CINDEA de Moravia a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Sandra María Mondragón Benítez	1-0618-0353
Edgar Durán Murillo	1-0769-0456
Flor de María Alvarado Martínez	7-0128-0003
Nuria Meoño García	1-0069-0258
Tyron Shaquille Nelson Noriega	1-1704-0166

25
26 Notifíquese a la Dirección del CINDEA Moravia y al Lic. Wilfredo Castro Campos, Supervisor del
27 Circuito Escolar 05. Asimismo, notifíquese a las personas designadas.

28 Se establece como fecha para juramentación ante el Concejo Municipal el día lunes 02 de
29 marzo del 2020 a las 19:00 horas en el salón de sesiones municipal ubicado 100m este y 15m
30 sur del Palacio Municipal.



- 1 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
2 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
3 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
4 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

5 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO,**
6 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
7 **APROBAR EL SÉTIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
8 **EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRATIVA**
9 **DEL CINDEA DE MORAVIA (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO**
10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11
12 **Ref. Acuerdo #2794-2020**

13 VIII DICTAMEN

14 ***Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña***

15 Se conoce correo electrónico –sin número- de fecha 20 de febrero del 2020 suscrito por el
16 señor Jorge Porras Rojas, mediante el cual manifiesta una serie de comentarios y
17 observaciones en relación con la reinauguración del Estadio Municipal Luis Ángel –Pipilo-
18 Umaña, el Edificio Municipal y, una consulta en relación con las obras de infraestructura en el
19 cementerio municipal.

20 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

21 **ÚNICO.** - Trasladar la consulta del señor Porras Rojas a la Dirección de Gestión
22 Técnica Operativa para su correspondiente respuesta, por ser la unidad
23 administrativa quien compete brindarla.

24 Remítase copia de este acuerdo al ciudadano interesado al correo electrónico:
25 jparies43@hotmail.com

- 26 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
27 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
28 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
29 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.



1 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
2 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
3 **APROBAR EL OCTAVO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
4 **REFERENTE A TRASLADO DE NOTA DEL SEÑOR JORGE PORRAS ROJAS (TRANSCRITO**
5 **ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6 **Ref. Acuerdo #2795-2020**

7 **IX DICTAMEN**

8 ***Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña***

9 Se conoce correo electrónico –sin número- de fecha 20 de enero del 2020 suscrito por el Ing.
10 Carlos Gómez Torres, dirigido al Ing. Esteban Rojas Cerdas, mediante el cual se refiere a la
11 responsabilidad profesional de la construcción del nuevo edificio municipal.

12 Asimismo, se conoce oficio CBCR-002556-2020-ING-00186 de fecha 20 de enero del 2020
13 suscrito por el Ing. Esteban Rojas Cerdas, del Benemérito Cuerpo de Bomberos, en relación
14 con inspección realizada al nuevo edificio municipal.

15 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal ordenar su archivo por
16 ser de carácter informativo.

- 17 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
18 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
19 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
20 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

21 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
22 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
23 **APROBAR EL NOVENO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
24 **REFERENTE A ARCHIVO DE DOCUMENTO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

26
27 **Ref. Acuerdo #2796-2020**

28 **X DICTAMEN**

29 ***Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña***



1 Se conoce oficio A.I. 7-1-2020 de fecha 23 de enero del 2020 suscrito por el Mtr. Armando
2 Araya Rodríguez, Auditor Interno mediante el cual se refiere a los acuerdos N°2655-2020 y
3 2685-2020.

4 Al respecto y siendo que se trata de documentación con carácter informativo, esta Comisión
5 recomienda al Honorable Concejo Municipal ordenar su archivo.

6 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
7 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
8 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
9 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

10 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
11 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
12 **APROBAR EL DÉCIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
13 **REFERENTE A ARCHIVO DE DOCUMENTO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO**
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15
16 **Ref. Acuerdo #2797-2020**

17 XI DICTAMEN

18 ***Suscriben: Casasola Chaves y Carrasco Ocaña***

19 Se conoce correo electrónico –sin número- de fecha 08 de diciembre del 2019 suscrito por el
20 señor Cristian Eduardo Madrigal Esquivel, Síndico Propietario de Paracito, Santo Domingo de
21 Heredia, mediante el cual remite adjunto el oficio DVP-36-19-0521 del 02 de diciembre del 2019
22 emitido por la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del MOPT, en relación con inundaciones
23 en las inmediaciones del puente de Paracito.

24 Al respecto, y en seguimiento del acuerdo N°2477-2019 tomado por el Concejo Municipal de
25 Moravia, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal trasladar dicha información
26 a conocimiento de la Dirección de Gestión Técnica Operativa y de la Unidad Técnica de Gestión
27 Vial Municipal para lo que corresponda.

28 Notifíquese al interesado al correo electrónico: cmadrigal@munisantodomingo.go.cr

29 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
30 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de



1 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
2 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

3 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
4 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
5 APROBAR EL DÉCIMO PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y
6 ADMINISTRACIÓN EN RELACION CON INUNDACIONES EN LAS INMEDIACIONES DEL
7 PUENTE DE PARACITO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
8 **APROBADO.**

9 10 **SESIÓN N°57**

11 **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

12 CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 18:20 HORAS CON LA ASISTENCIA DE
13 LOS REGIDORES PROPIETARIOS GIANCARLO CASASOLA CHAVES Y JUAN A.
14 CARRASCO OCAÑA, ASÍ COMO EL REGIDOR SUPLENTE DANIEL TORRES SANDÍ EN
15 SUSTITUCIÓN DE LA REGIDORA PROPIETARIA MARCELA SEGURA. ASISTE TAMBIÉN:
16 LA SRA. MARIELA HERRERA MORA, SECRETARIA DE COMISIONES.

17
18 **Ref. Acuerdo #2798-2020**

19 **I DICTAMEN**

20 ***Suscriben: Casasola Chaves, Carrasco Ocaña y Torres Sandí***

21 Se conoce nota ADELSM-004-2020 de fecha 24 de febrero del 2020 suscrita por la Sra. Viviam
22 Vargas Díaz, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Los Sitios de
23 Moravia, mediante la cual solicita valorar los siguientes proyectos en el marco del presupuesto
24 extraordinario N°01-2020:

- 25 1. En la urbanización André Challe III etapa no existe ninguna demarcación en las calles, ni
26 vertical ni horizontal lo que provoca accidente en ese sector.
- 27 2. En la entrada de la Urbanización André Challe I Etapa al sur oeste se ubica la Calle San
28 Francisco dicha calle no cuenta con ningún señalamiento vial, lo que provoca que los
29 vehículos circulen a alta velocidad. Por lo cual solicitamos la colocación de un reductor
30 de velocidad.



1 3. En la Urbanización André Challe se está construyendo un condómino en pura entrada y
2 salida de dicha urbanización y al no preverse una demarcación se corre el riesgo de un
3 choque al aumentar el tránsito vehicular por ese sector lo que provocaría el bloqueo total
4 de la vía ya que no existe otra entrada adicional.

5 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

6 **ÚNICO.** - Solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, se sirva informar
7 el detalle de costos que, eventualmente, tendría la petición realizada por la ADE
8 Pro Mejoras de Los Sitios de Moravia y su criterio técnico.

9 Remítase copia de este acuerdo a la interesada al correo electrónico: ade.los.sitios@gmail.com

10 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
11 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
12 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
13 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

14 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
15 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
16 APROBAR EL PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
17 REFERENTE A SOLICITUD DE DETALLE DE COSTOS QUE, EVENTUALMENTE, TENDRÍA
18 LA PETICIÓN REALIZADA POR LA ADE PRO MEJORAS DE LOS SITIOS DE MORAVIA Y
19 CRITERIO TÉCNICO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
20 **APROBADO.**

21

22 **Ref. Acuerdo #2799-2020**

23

II DICTAMEN

24

Suscriben: Casasola Chaves, Carrasco Ocaña y Torres Sandí

25

26

27

28

29

30

Se conoce oficio A.I. 21-2-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 suscrito por el Mtr. Armando Araya Rodríguez, Auditor Interno, mediante el cual se dirige al señor Ministro de Hacienda y a la señora Directora General de Tributación, en relación con la no retención del 2% en la transacción de compra-venta efectuada por la Municipalidad de Moravia al adquirir una propiedad con un valor de $\text{¢}552.300.000,00$ (quinientos cincuenta y dos millones trescientos mil colones).



1 Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

2 **UNO.** - Respaldar en todos sus extremos la gestión planteada ante el Ministerio
3 de Hacienda por parte de la Auditoría Interna.

4 **DOS.** - Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal remitir a la señora Directora
5 General de Tributación, Licda. Priscilla Zamora Rojas copia del expediente que
6 consta en el Concejo Municipal referente al caso.

7 Se solicita a la Directora General de Tributación informar el estado actual de la
8 gestión planteada por la Auditoría Interna.

9 Remítase copia de este acuerdo a la Auditoría Interna.

10 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
11 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
12 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
13 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

14 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO,**
15 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
16 APROBAR EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
17 REFERENTE A RESPALDO DE SITUACIÓN EXPUESTA MEDIANTE OFICIO A.I. 21-2-2020
18 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2020 SUSCRITO POR EL MTR. ARMANDO ARAYA
19 RODRÍGUEZ, AUDITOR INTERNO, EN RELACIÓN CON LA NO RETENCIÓN DEL 2% EN LA
20 TRANSACCIÓN DE COMPRA-VENTA EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
21 (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22

23 **Ref. Acuerdo #2800-2020**

24

III DICTAMEN

25

Suscriben: Casasola Chaves, Carrasco Ocaña y Torres Sandí

26

Se conoce nota –sin número- de fecha 24 de febrero del 2020 suscrita por la señora Ingrid
27 Jiménez Fernández, Secretaria de Actas y Correspondencia del Sindicato de Trabajadores de la
28 Municipalidad de Moravia, mediante el cual remite respuesta al acuerdo N°2720-2020
29 relacionado con negociación de aumento salarial para el I Semestre 2020.



1 Al respecto, y previo a resolver por el fondo, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo
2 Municipal:

3 **UNO.** - Solicitar a la Dirección de Gestión Financiera, se sirva informar el detalle
4 del Índice de Precios al Consumidor que resulta aplicable para determinar el
5 aumento en el costo de vida para el I Semestre 2020.

6 **DOS.** - Solicitar a la Dirección de Gestión Financiera, se sirva emitir un criterio
7 técnico y de viabilidad financiera en relación con la propuesta planteada por
8 SITRAMUMO y la propuesta planteada por el Concejo Municipal mediante
9 acuerdo N°2720-2020 para efectos del aumento salarial del I Semestre 2020.

10 Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Gestión Financiera y a SITRAMUMO.

11 Deberá consignarse este acuerdo en el expediente administrativo correspondiente.

12 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
13 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
14 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
15 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

16 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO,**
17 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
18 APROBAR EL TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
19 REFERENTE A SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA COMO
20 PARTE DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE AUMENTO SALARIAL DEL PRIMER SEMESTRE
21 DEL AÑO EN CURSO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
22 **APROBADO.**

23

24 **COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD**

25 CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2020 CON LA PRESENCIA DE LOS REGIDORES
26 ALEJANDRO AGUILAR GONZÁLEZ Y DANIEL TORRES SANDÍ, EN EL SALON DE
27 SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

28

29

Ref. Acuerdo #2801-2020

30

DICTAMEN



1 **Suscriben: Aguilar González. Zamora Méndez y Torres Sandí**

2 Se conoce oficio A-PM-218-12-2019 a través del cual el Jefe de la Policía Municipal, Sr. Mario
3 Ortega, brindó respuesta al acuerdo N°2485-2019, en el cual se le solicitaba dar atención a nota
4 recibida por parte de la señora María Elena Fournier, con respecto a problemas en cuanto a la
5 seguridad, que se estaban presentando en uno de los parques de la comunidad.

6 En dicho oficio, el jefe de la Policía Municipal informa que se han realizado visitas al
7 mencionado parque, y que se continuará realizando patrullajes para garantizar la seguridad y el
8 uso adecuado de las instalaciones.

9 Al respecto, esta Comisión le recomienda al Concejo Municipal:

- 10 1. Trasladar copia del oficio A-PM-218-12-2019 a la señora María Elena Fournier.
 - 11 2. Archivar el oficio A-PM-218-12-2019, por haber sido debidamente atendido por parte de
12 la unidad competente.
- 13 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
14 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
15 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
16 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

17 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIEN,**
18 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA**
19 **APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD REFERENTE A TRASLADO**
20 **DE OFICIO A-PM-218-12-2019 A LA SEÑORA MARÍA ELENA FOURNIER (TRANSCRITO**
21 **ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22

23 **SESIÓN N°31**

24 **COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD**

25 CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2020, A LAS 16:10 HORAS EN EL SALÓN DE
26 SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA REGIDORA
27 PROPIETARIA DEYANIRA CHACÓN TORRES Y LA REGIDORA PROPIETARIA MARÍA JULIA
28 LORÍA NÚÑEZ. ASISTE TAMBIÉN LA SRA. MARIELA HERRERA MORA SECRETARIA DE
29 COMISIONES.

30



I DICTAMEN

Suscriben: Chacón Torres y Loría Núñez.

Se conocen los siguientes oficios, los cuales son en respuesta a gestiones y consultas que la Comisión de Accesibilidad había gestionado previamente:

1. Oficio A-UTGV 233-09-19, suscrito por el Ing. Manrique Martínez Blanco, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal; mediante el cual da respuesta al acuerdo N°2297-2019 informando que de conformidad con el tema planteado por la Asociación de Desarrollo Integral de Platanares sobre la construcción de Parabuses, se debe contar con el permiso del Concejo de Transporte Público para su ubicación definitiva.
1. Oficio A-UTGV 239-09-19, suscrito por el Ing. Manrique Martínez Blanco, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal; mediante el cual da respuesta al acuerdo N°2315-2019 referente a la recomendación que le hace el Concejo Municipal, sobre valorar tomar en cuenta los lugares señalados para que se incorporen dentro del Programa de colocación de rampas; asimismo los que no son de resorte municipal por ubicarse en carretera nacional, su unidad administrativa lo traslade a la Institución competente.

En vista de que son gestiones que ya fueron atendidas por las unidades correspondientes, esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal, ordenar el archivo de los mismos.

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña, Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD REFERENTE AL ARCHIVO DE VARIOS DOCUMENTOS (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2020, A LAS 16:15 HORAS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA REGIDORA PROPIETARIA DEYANIRA CHACÓN TORRES Y LA REGIDORA PROPIETARIA MARÍA JULIA LORÍA NÚÑEZ. ASISTE TAMBIÉN LA SRA. MARIELA HERRERA MORA SECRETARIA DE COMISIONES.

Ref. Acuerdo #2803-2020

I DICTAMEN

Suscriben: Chacón Torres y Loría Núñez.

Se conocen los siguientes oficios, los cuales son en respuesta a gestiones y consultas que la Comisión de Asuntos Culturales había gestionado previamente:

1. Oficio SINABI-DG-602-2019, suscrito por la Sra. Lovania Garmendia Bonilla, Directora General del Sistema Nacional de Bibliotecas; mediante el cual responde al acuerdo N°2486-2019, donde informa los motivos por los cuales se realizaron los cambios mencionados en dicho dictamen, en el inmueble de la Biblioteca Pública de Moravia.
2. Oficio DTO-DU-235-06-2019, suscrito por la Arq. Dylana Vargas Matamoros, Planificadora Urbana Institucional; mediante el cual responde al acuerdo N°2133-2019, donde remite información sobre el uso de suelo de la propiedad con el plano Catastro N°103937.
3. Correo electrónico –sin número- con fecha 07 de enero del 2020, suscrito por el Sr. Gabriel Goñi Dondi, Director General del Centro Nacional de la Música; mediante el cual informa que se encuentran a la disposición de realizar la grabación del Himno del Cantón, asimismo informa que la Sra. Gabriela Mora, Directora Académica del Instituto Nacional de la Música, será la persona quien coordine las gestiones correspondientes para realizar la grabación con la Banda Avanzada.
4. Moción de la Regidora Deyanira Chacón Torres, para que, bajo el reglamento de Honores y Distinciones de la Municipalidad de Moravia, se reconozca a un grupo de personas físicas y jurídica; con la distinción denominada “medalla al mérito especial”.



1 Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal instruir a la Secretaría del Concejo
2 Municipal el archivo de dicha documentación, en vista de que ya fueron atendidas por las
3 unidades correspondientes.

4 **VICEPRESIDENTA CHACÓN TORRES:** En el caso de las dos primeras es por tiempo, no
5 hemos tenido respuesta; con respecto a lo del himno se está tramitando mediante correo
6 electrónico, no hemos recibido respuesta y en cuanto a las mociones que había presentado,
7 parte de ellas, algunas de las personas fallecieron y nos faltó información, quedó incompleto y
8 por lo tanto se decidió archivar.

9 -El señor presidente Casasola Chaves somete a votación el dictamen-

10 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo
11 Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Daniel Torres Sandí en sustitución de
12 Marcela Segura Elizondo -quien se encuentra ausente-, Juan Artemio Carrasco Ocaña,
13 Saúl F. Chinchilla Arguedas, María Julia Loría Núñez y Luis Enrique Padilla Quirós.

14 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO,**
15 **CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTE,** ACUERDA
16 APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES REFERENTE AL
17 ARCHIVO DE VARIOS DOCUMENTOS (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO**
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO CUARTO: MOCIÓN.

22 Ref. Acuerdo #2804-2020

23 *Se dispensa de trámite de comisión*

MOCIÓN

25 *Presentada por el Regidor Propietario Giancarlo Casasola Chaves*

CONSIDERANDO:

- 27 1. Que el artículo 165 del Código Municipal establece que el Comité Cantonal de Deportes
28 y Recreación estará integrado por siete residentes del cantón, de los cuales dos
29 miembros son nombrados por el Concejo Municipal.



1 2. Que el artículo 11, inciso a) del Reglamento Autónomo para la Organización y
2 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia establece
3 que los miembros de nombramiento del Concejo Municipal serán electos la última
4 semana del mes de febrero del año correspondiente.

5 3. Que el periodo de nombramiento de los actuales miembros de la Junta Directiva del
6 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia vence el 05 de marzo del 2020.

7 4. Que es necesario abrir a concurso público el periodo de postulaciones para la elección
8 de los dos miembros directores que son competencia del Concejo Municipal.

9 **Por tanto,**

10 Mociono para que se convoque a las y los ciudadanos del cantón de Moravia a postular sus
11 nombres para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
12 Moravia para el periodo comprendido entre el 06 de marzo del 2020 y el 06 de marzo del 2022.

13 El Concejo Municipal, garantizará la paridad de género en la conformación de la Junta Directiva
14 de dicho Comité.

15 Las personas que deseen conformar dicho Comité deberán cumplir los requisitos legales que
16 establecen el artículo 12 del Reglamento, a saber:

17 Artículo 12.-Serán requisitos para formar parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal
18 los siguientes:

19 a- Residir en el cantón de Moravia.

20 b- Ser costarricense de nacimiento o por naturalización.

21 c- Ser mayor de edad.

22 d- Presentar hoja de delincuencia vigente y mediante la cual se demuestre
23 comportamiento intachable y no tener sentencia condenatoria de tipo penal en firme, o
24 cuentas pendientes con la justicia.

25 e- Ser una persona de intachable solvencia moral y comprometida con el deporte y la
26 recreación del cantón.

27 Asimismo, se hace saber acerca de las prohibiciones establecidas por el artículo 167 del Código
28 Municipal:

29 ARTÍCULO 167.- Los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el
30 auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el

